

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 48 PÁGINAS  
**Resoluciones y  
Varios**

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
Resolución N° 1.767

La Plata, 1° de diciembre de 2014.

VISTO que por expediente N° 5801-3618193/14 se tramita la aprobación del Calendario Escolar 2015 para todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación, en establecimientos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, elaborado por el Consejo General de Cultura y Educación, y

### CONSIDERANDO:

Que según lo pautado en la Ley Provincial de Educación N° 13.688 corresponde a la Directora General de Cultura y Educación establecer el período lectivo y escolar;

Que corresponde dar cumplimiento al Convenio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 337/03 suscripto entre el Presidente de la Nación, el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, y los titulares de las Jurisdicciones Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ley N° 25.864 y a la Resolución N° 165/11 del Consejo Federal de Educación;

Que el presente calendario, además de pautar los períodos formales de funcionamiento institucional, considera la organización de actividades que contemplan conmemoraciones y celebraciones por entender que las mismas, al concretarse en los espacios institucionales y de aula, posibilitan a los alumnos comprender y valorar el sentido de hechos y circunstancias, comprometiéndose personal y grupalmente;

Que se promueve la institucionalización y organización técnico-operativa de Actividades Científicas y Tecnológicas para coadyuvar al logro de la promoción de las prácticas de investigación en los distintos niveles, modalidades y contextos educativos;

Que las instancias local, regional y provincial de la Feria de Ciencia y Tecnología tienen como objetivo principal profundizar la democracia y socialización de conocimientos integrando proyectos científicos de servicios educativos de todos los niveles y modalidades y tipos de gestión;

Que las actividades a las que se hace referencia en los apartados anteriores deben estar expresadas en la Planificación Institucional, Curricular y Áulica según corresponda;

Que a partir de la importancia de la contextualización de las acciones, surge la necesidad de incorporar al presente calendario y a nivel de los servicios, actividades en conmemoración y celebraciones propias al contexto local y regional, por su reconocido valor cultural y de fuerte impacto socio-comunitario;

Que el impacto, al que se hace referencia, coadyuva al proceso educativo enunciado en la Política Educativa Jurisdiccional;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa presentada por la Comisión de Programas y Proyectos Educativos;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso w, de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN; RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Calendario Escolar 2015 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, cuyo Cronograma de Iniciación, Receso de Invierno y Finalización del Ciclo Lectivo, obra como Anexo 1 de la presente resolución y consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las instrucciones generales, conmemoraciones y celebraciones que se consignan en el Anexo 2 que consta de tres (3) folios y en el Anexo 3 que consta de un (1) folio y que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. El protocolo escolar regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14438 de la provincia de Buenos Aires y en el Decreto Provincial N° 2.299/11 en el que se aprueba el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires, en su Título III, Capítulo 2, puntos 2.2.21 (Símbolos, Actos Escolares y Calendario, Artículos 190 al 196) y 2.2.22 (Clasificación de los Actos Escolares, Artículos 197 al 205).

ARTÍCULO 4°. Incorporar a partir del presente Calendario Escolar y subsiguientes, el protocolo para los Actos de imposición de nombre de establecimientos educativos dependientes de esta Dirección General, que obra como Anexo 4 de la presente resolución y consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 5°. Aprobar los Cronogramas que se consignan como Anexos 5, que consta de dos (2) folios, y 6, que consta veintidós (22) folios, respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Ciclo Lectivo 2015 se desarrollará bajo el lema "A diez años de la Ley de Educación Técnico Profesional en el marco del proceso de desarrollo e integración latinoamericano".

ARTÍCULO 7°. Determinar que las Unidades Educativas de Gestión Privada que se encuentren comprendidas en Convenios Intergubernamentales sobre Cooperación Cultural y Científica fijarán su propio ciclo lectivo, en el marco de la presente Resolución, el Convenio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 337/03 y la Ley N° 25.864.

La Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la cantidad de días efectivos de clase establecidos por calendario escolar. El Ciclo Lectivo de las Escuelas Bilingües y Trilingües dependientes de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada se registrará por lo pautado en la Resolución N° 5.554/03 de esta Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 8°. Dejar expresamente establecido que quedan derogadas todas las resoluciones y disposiciones que hayan concedido excepciones al cumplimiento del calendario escolar, salvo lo fijado en el segundo párrafo del artículo 7°.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación de este organismo.

ARTÍCULO 10. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Provincial de Política Socio-Educativa y a través de ellas a todas las Direcciones Docentes y Administrativas, a la Dirección Centro de Documentación e Información Educativa y a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa de la provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

**Claudio Crissio**  
Vicepresidente 1°  
Consejo General  
de Cultura y Educación

**Nora De Lucía**  
Directora General  
de Cultura y Educación

#### ANEXO 1 Calendario Escolar 2015

##### Cronograma 2015

Niveles y Modalidades de la Enseñanza	Inicio de Clases	Receso de Invierno	Finalización de Clases
Educación Inicial	02-03-2015	20-07 al 31-07	18-12-2015
Educación Primaria	02-03-2015	20-07 al 31-07	18-12-2015
Educación Especial	02-03-2015	20-07 al 31-07	18-12-2015
Educación de Adultos y Formación Profesional	09-03-2015	20-07 al 31-07	11-12-2015
Educación Artística (Esc. Estética)	02-03-2015	20-07 al 31-07	18-12-2015
Educación Física	02-03-2015	20-07 al 31-07	18-12-2015
C.E.F.	01-03-2015	20-07 al 31-07	29-02-2016
Psicología Comunitaria y Pedagogía Social	02-03-2015	20-07 al 31-07	18-12-2015
C.E.C.	01-03-2015	20-07 al 31-07	29-02-2016
Educación Secundaria	09-03-2015	20-07 al 31-07	11-12-2015
Educación Superior	16-03-2015	20-07 al 31-07	27-11-2015
Educación Artística (Nivel Terciario)	16-03-2015	20-07 al 31-07	27-11-2015

Notas:

- El acto de cierre del Ciclo Lectivo se podrá realizar del 14 al 18 de diciembre.
- JORNADAS INSTITUCIONALES: se llevarán a cabo 6 Jornadas durante el Ciclo Lectivo.

#### ANEXO 2

##### Calendario Escolar 2015 Instrucciones Generales

Con la aprobación del presente Calendario, se establecen pautas básicas que deberán regir para todas las unidades educativas públicas, de gestión estatal y de gestión privada, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires. En la elaboración de estas Instrucciones Generales, se tuvieron en cuenta los lineamientos básicos de la Política Educativa Bonaerense, enmarcada en la Ley Provincial de Educación N° 13.688.

##### Pautas Básicas

1.-Ciclo Lectivo: Período durante el cual se realizan las actividades educativas anuales ordinarias para el conjunto de los alumnos de las unidades educativas; este ciclo no se interrumpe durante la suspensión de clases en época invernal.

El Ciclo Lectivo tendrá la siguiente duración:

a) Educación Inicial:	
a.1. Jardines Maternales:	desde el 02-02 hasta el 30-12-2015
a.2. Jardines de Infantes:	desde el 02-03 hasta el 18-12-2015
b) Educación Primaria:	desde el 02-03 hasta el 18-12-2015
c) Educación Especial:	desde el 02-03 hasta el 18-12-2015
ch) Educación Adultos y F. Prof.:	desde el 09-03 hasta el 11-12-2015
d) Educación Secundaria	desde el 09-03 hasta el 11-12-2015
e) Educación Superior:	desde el 16-03 hasta el 27-11-2015

f) Educación Artística:

f.1. Esc. de Educ. Estética:	desde el 02-03 hasta el 18-12-2015
f.2. Nivel Terciario:	desde el 16-03 hasta el 27-11-2015
g) Educación Física:	desde el 02-03 hasta el 18-12-2015
g.1: C.E.F.:	desde el 01-03-2015 hasta el 29-02-2016
h) Psicología Comun. y Pedagogía Social.:	desde el 02-03 hasta el 18-12-2015
h.1: C.E.C.:	desde el 01-03-2015 hasta el 29-02-2016

2.-Receso Escolar: Períodos que transcurren:

2.1.- De verano: Entre el día siguiente al de finalización del Ciclo Lectivo y el anterior al de iniciación del siguiente.

2.2.- De invierno: durante la suspensión de clases en época invernal (del 20 31 de julio )

Durante los períodos de receso escolar se desarrollan actividades complementarias para el logro de los objetivos educacionales.

2.3.- Los Jardines Maternales, los C.E.C. (Centros Educativos Complementarios) y los C.E.F. (Centros de Educación Física) no tienen receso escolar en la época invernal.

3.-Curso Escolar: El Curso Escolar se iniciará con las actividades previas de organización del ciclo lectivo y concluirá el día anterior al comienzo del siguiente curso escolar. Anualmente el Calendario Escolar determinará las fechas correspondientes.

En el año 2015 el Curso Escolar comenzará el 01-03-2015 y finalizará el 29-02-2016.

4.-Suspensión de Actividades: Se suspenderán las actividades en los siguientes casos:

4.1.- El día que se conmemora la fiesta patronal o el aniversario de fundación de la ciudad según lo determinen las autoridades municipales.

4.2.- El día que se cumplen los 25, 50, 75, o 100 años de fundación del establecimiento. En caso de más de 100 años, cada 25 años.

4.3.- El día del sepelio de personal docente, no docente, del establecimiento.

4.4.- El día del sepelio de un alumno del establecimiento.

4.5.- Cuando lo exijan factores climáticos, sanitarios, edilicios u otros que impliquen riesgos para el alumnado, personal docente y no docente o configuren una emergencia, a nivel local, distrital o regional. Tendrán facultades para disponer la misma:

a) El Director/a cuando afecte sólo a su establecimiento.

b) El Consejo Escolar y la Jefatura Distrital de Educación de Gestión Pública cuando afecte a establecimientos del distrito.

4.6.- En las Escuelas Idiomáticas Integrales adheridas al Consejo Central Israelita: "Decláranse días no laborables para todos los habitantes que profesen la religión judía los días de Año Nuevo Judío (Rosh-Hashaná), dos (2) días y el Día del Perdón (Ion Kipur) un (1) día". (LEY N° 24.571- promulgada el 25-X-95) y las Pascuas Judías cuatro (4) días. (LEY N° 26.089 sancionada el 19-IV-07)

4.7.- En los establecimientos educativos de gestión privada adheridos al Consejo de Educación Católica hasta un máximo de tres días para realizar el retiro espiritual anual destinado a los alumnos, siempre que se ajusten a la reglamentación que a ese efecto dictara la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (MEMORANDO n° 21.110 del 10-12-97 de DiPrEGeP.).

4.8.- Declárese día no laborable para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión islámica, el día 14 de octubre que se conmemora el "Año Nuevo Islámico" (Hégira); el día posterior a la Culminación del Ayuno, 17 de julio (Eid Al-Fitr); y el día 23 de septiembre que se conmemora la Fiesta del Sacrificio (Eid Al-Adha), (LEY N° 24.757 - promulgada el 20-XII-96).

ACLARACIÓN: Excepto en la situación del ítem 4.1, en los casos de suspensión de actividades el Director/a del establecimiento dará cuenta inmediata de la decisión a sus superiores.

5.-Sin Suspensión de Actividades: Cada establecimiento podrá realizar un acto homenaje a su patrono en el aniversario de su nacimiento, fallecimiento o día especialmente instituido al efecto, o conmemorativo de su fundación.

6.-Feriados Nacionales: Cronograma de los feriados correspondientes al año 2015.

FECHA	Feriados Inamovibles (*)	
	DÍA	CONMEMORACIONES
1° de Enero	Jueves	Año Nuevo
16 y 17 de Febrero	Lunes y Martes	Carnaval
23 de Marzo	Lunes	Puente Turístico
24 de Marzo	Martes	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
2 de Abril	Jueves	Día del Veterano y los Caídos en la Guerra de Malvinas
3 de Abril	Viernes	Viernes Santo
1° de Mayo	Viernes	Día del Trabajador
25 de Mayo	Lunes	Día de la Revolución de Mayo
20 de Junio	Sábado	Día Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano.
9 de Julio	Jueves	Día de la Independencia
7 de Diciembre	Lunes	Puente Turístico
8 de Diciembre	Martes	Inmaculada Concepción de María
25 de Diciembre	Vienes	Navidad

Feriados Trasladables		
Fecha	Trasladados al día	Conmemoraciones
(*) 17 de agosto	Lunes 17 de agosto	Paso a la inmortalidad del General José de San Martín.
(*) 12 de octubre	Lunes 12 de octubre	Día del Respeto a la Diversidad Cultural
(*) 20 de noviembre	Lunes 23 de noviembre	Día de la Soberanía Nacional
(*) Estos feriados se rigen por el Decreto 1.584/10		

No Laborables Inamovibles		
Fecha	Día	Conmemoraciones
3, 4 y 5 de abril	Viernes a Domingo	Pascuas Judías (b)
9 al 11 de abril	Jueves a Sábado	Los dos primeros días y los dos últimos días de la Pascua Judía (b) *
2 de abril	Jueves	Jueves Santo Festividad Cristiana
24 de abril	Viernes	Día de Acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos (a)
15 de septiembre	Miércoles	Año Nuevo Judío (b) **
23 de septiembre	Viernes	Día del Perdón (b) *** # Fiesta del Sacrificio (c) # Año Nuevo Islámico (c) # Culminación del Ayuno (c)

a) Ley N° 26.199 dictada en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio. Los empleados y funcionarios de organismos públicos y los alumnos de origen armenio quedan autorizados a disponer libremente de los días 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad. Se invita a los gobiernos provinciales a adherir a las disposiciones de la presente ley.

b) Solo para los habitantes que profesen la Religión Judía. Dispuesto por el Decreto 1584/2010.

\* Los dos primeros días del Pesaj (Pascua) comienzan el 3 de abril a las 18:25 horas y finaliza el día 5 de abril a las 19:25 horas.

Los dos últimos días del Pesaj (Pascua) comienzan el 9 de abril a las 18:20 horas y finalizan el 11 de abril a las 19:20 horas.

\*\* Los dos días de Rosh Hashana (Año Nuevo) comienzan el 13 de septiembre a las 18:20 horas y finalizan el día 15 de septiembre a las 19:20 horas.

\*\*\*El día de Iom Kipur (Día del Perdón) comienza el día 22 de septiembre a las 18:30 horas y finaliza el día 23 de septiembre a las 19:30 horas.

c) Solo para los habitantes que profesen la Religión Islámica. Dispuesto por Decreto 1.584/2010

(#) Se rigen por calendario lunar.

ANEXO 3

Conmemoraciones y Celebraciones.

Forma	Tipo
1.- Actos Solemnes	1.1.- Se celebrará o conmemorará en una (1) hora de clase, a criterio de la Planificación Institucional, con apertura a la comunidad.

- 2.- Actos Especiales.
  - 2.1.- Iniciación del Ciclo Lectivo  
En la primera hora de clase con la presencia del personal y alumnos de cada turno. Apertura comunitaria.
  - 2.2.- Finalización Ciclo Lectivo  
En la modalidad que determinen las autoridades de cada servicio educativo.  
Cuando por razones de fuerza mayor, las autoridades del establecimiento, se vean imposibilitadas de realizar el acto de clausura en la fecha prevista, el mismo, se concretará el día que éstos determinen, previa comunicación a la Inspección del Distrito.
- 3.- Actos Evocativos
  - 3.1.- Actividades de cierre: en una hora de clase con la presencia del personal y alumnos de cada turno.
  - 3.2.- Se conmemorará durante el inicio de cada turno con la presencia de todo el personal y alumnos, en la modalidad que determinen las autoridades de cada servicio educativo.
- 4.- Otras Actividades
  - 4.1.- Actividades curriculares alusivas a la fecha.

Observaciones: En el caso de conmemorarse o celebrarse fechas no previstas en el presente Calendario, el Nivel o Modalidad pertinente dispondrá las medidas necesarias que posibiliten la realización de la misma, encuadrándola bajo las Formas 3 ó 4.

ANEXO 4

Protocolo para Acto de Imposición de nombre a Establecimiento Educativo.

- 1- Recepción de autoridades por el/ la Director /a de la escuela y miembros de la Asociación Cooperadora.
  - 2- Firma del Registro de Actos y Fiestas Escolares o pergamino en la Dirección del Establecimiento.
  - 4- Traslado al lugar del acto.
  - 5- Ubicación de las autoridades.
  - 6- Izamiento de la Enseña Patria.
  - 7- Presentación de las autoridades asistentes por un locutor o un docente que asuma ese rol.
  - 8- Entrada de la Bandera de Ceremonia del Establecimiento acompañada por un docente, con los acordes de la marcha "A mi Bandera". La Bandera de Ceremonia se ubicará delante de las demás banderas invitadas.
  - 9- Himno Nacional Argentino.
  - 10- Descubrimiento de sitio donde se encuentra el nombre y/o placas.
  - 11- Por decisión de la comunidad podrán bendecirse las mismas.
  - 11- Alocución por el/a Director/a del Establecimiento.
  - 12- Alocución por parte de un representante de la comunidad que haya impulsado el nombre u otra persona que el personal directivo crea conveniente.
  - 13- Palabras a cargo del/a Director/a General de Cultura y Educación o su representante, siempre y cuando sea su deseo hacerlo.
  - 14- Retiro de la Bandera de Ceremonia escoltada por las banderas de otros establecimientos que concurren, con los acordes de la marcha "A mi Bandera".
  - 15- Desconcentración.
- El/a Director/a del establecimiento permanecerá durante el acto a la izquierda de la máxima autoridad que lo presida.

ANEXO 5

Centenario Escolar 2015  
Cronograma de Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas

Mes	Día	Evento	Destinatarios	Organiza	Lugar
Mayo	17 y 18	Encuentro de Educadores	Docentes de todos los niveles y modalidades de Sistema Educativo Provincial	Unidad de Coordinación de Programas - Coordinación de ACTE	A designar
Mayo	28 y 29	IV Encuentro de Clubes de Ciencia	Alumnos y docentes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial	Unidad de Coordinación de Programas - Coordinación de ACTE	A designar
Mayo	A confirmar	Feria de la Ciencia y Tecnología - Instalación Internacional	Alumnos y docentes destacados en la Feria Nacional 2014	INTEL SEF	A designar
Mayo-Junio	A designar en cada establecimiento educativo	Feria de Ciencia y Tecnología - Instalación Escolar	Alumnos y docentes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial	Unidad de Coordinación de Programas - Coordinación de ACTE	Unidades Educativas de Gestión Pública y Privada
Junio	Todo el mes	XII Semana de la Ciencia y la Tecnología	Alumnos y docentes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial	Unidad de Coordinación de Programas - Coordinación de ACTE - COFINTEC (CIC) y Universidades Nacionales	En toda la provincia







































UNIDADES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA												
Mes	Día	Motivo	Objetivo	Inicial	Primaria	Secundaria	Adultos y F.P.	Superior	Artística	Psic. Común y Ped. Soc.	Educación Especial	Educación Privada
Noviembre	25 Miércoles	Día Internacional de la No Violencia exaltando el valor de la convivencia pacífica especialmente en ámbitos escolares, en el marco del Día Internacional para eliminación de la violencia contra la Mujer (25-11)	Generar espacios libres y no violentos en un contexto democrático.	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
	27 Viernes	Día de la Educación de Adultos Bonaerense (27-11)	Revalorizar la importancia de la educación de jóvenes y adultos para la formación personal y una mejor inserción en la comunidad de pertenencia				4.1					
	27 Viernes	Día de los Consejos Escolares de la Prov. de Buenos Aires (Ley Prov N° 11988) (29-11)	Destacar y revalorizar la función democrática de este organismo	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
	27 Viernes	Finalización Ciclo Lectivo Institutos dependientes de la Dirección de Educación Superior, Artística (Nivel terciario)						2.2	2.2 (N. Terc.)			
Diciembre	1 Martes	Día Internacional de la Lucha contra el SIDA. (1-12)	Promover el conocimiento sobre el SIDA, destacando la importancia de la prevención.	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
	7 Lunes	Decreto PEN N° 1584/10 y N° 1/68/13	Período Puente Turístico									
	8 Martes	Día de la Inmaculada Concepción de María	Período Nacional Dec. PEN N° 1584/10									
	10 Jueves	Día Internacional de la Declaración de los Derechos Humanos (Res DG/CyC N° 3765/09) (10-12)	Promover espacios de reflexión acerca de la importancia del respeto, cuidado y valoración de los Derechos Humanos considerados sistemáticamente.	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
	10 Jueves	Día de la Restauración de la Democracia (Ley N° 26323) (10-12)	Promover los valores democráticos, resaltando su significado histórico, político y social.	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
	11 Viernes	Finalización del Ciclo Lectivo Nivel Secundaria, Técnica y Agraria, Adultos y F.P.				2.2	2.2					
Diciembre	18 Viernes	Finalización del Ciclo Lectivo Nivel Inicial, Primaria, Artística (Evo Cst), Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, Especial y Educación Física		2.2	2.2				2.2 (E. F. S.)	2.2	2.2	2.2
	25 Viernes	Navidad	Período Nacional									
	30 Martes	Finalización Ciclo Jardín Maternal		2.2 (J.M)								



# Varios

## Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:03/07/2014  
N° de Expediente:4-127.0/2011-0-1-0  
Ente u Organismo: TRES LOMAS  
Ejercicio:2011  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 2.500,00 que se aplicara al Intendente Municipal Sr. Roberto Oscar Álvarez que fuera dispuesta por el artículo cuarto del fallo del 21 de febrero de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Roberto Oscar Álvarez de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 – “ H. Tribunal de Cuentas Ingresos por Multas” a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial ( art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas ).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Tres Lomas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo segundo y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:03/07/2014  
N° de Expediente:4-220.0/2011-0-1-0  
Ente u Organismo: ITUZAINGO  
Ejercicio:2011  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 2.500,00 aplicada a la Contadora Municipal Adriana Noemí Nadal, conforme se dispusiera en el artículo sexto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 95.598,60 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando sexto, apartado 3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 83.411,50 al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Secretario de Economía Carlos Adolfo Antonio Battaglia, con la Contadora Municipal Adriana Noemí Nadal y con el Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable Pablo Andrés Piana; y hasta la suma de \$ 12.187,10 al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Secretario de Economía Carlos Alfredo De Angelis, con la Contadora Municipal Adriana Noemí Nadal y con el Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable Pablo Andrés Piana (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 52.803,94 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando sexto, apartado 6), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Secretario de Economía Carlos Adolfo Antonio Battaglia, con el Secretario de Gobierno Alfredo Francisco Almeida, con la Contadora Municipal Adriana Noemí Nadal y con la Directora de Prensa y Difusión Valeria Hilvana Susperreguy (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las Sras. Adriana Noemí Nadal y Valeria Ileana Susperreguy y a los Sres. Alberto Daniel Descalzo, Alfredo Francisco Almeida, Carlos Adolfo Antonio Battaglia, Carlos Alfredo De Angelis y Pablo Andrés Piana de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo señalado en los considerandos cuarto y quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la Sra. Adriana Noemí Nadal de la multa de \$ 2.500,00 que se le mantiene por el artículo primero y atento al depósito efectuado conforme constancias obrantes a fs. 1971 y 1973, no corresponde disponer el depósito de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y ala Delegación Zonal Ituzaingó de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Ituzaingó para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:03/07/2014  
N° de Expediente:4-123.0/2011-0-1-0  
Ente u Organismo: VICENTE LOPEZ  
Ejercicio:2011  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 2.500,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando noveno) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por la que responderá el Tesorero Sr. Néstor Javier Vigna (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 2.500,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando noveno) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por la que responderá la Contadora Municipal Sra. Miriam Nora Sánchez (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto la multa de \$ 2.500,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando noveno) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por la que se responsabilizara ala Responsable del Órgano Rector del Sistema de Inversión Pública y Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sra. Andrea Fabiola Drago Cutelle (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de los depósitos efectuados por los Sres. Juan José Kairus y Osvaldo Guillermo Sánchez y a las Sras. Mónica Vallejos y María Cristina Mandich, conforme se expusiera en el considerando cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia del depósito efectuado por la Sra. Miriam Nora Sánchez, conforme se expusiera en el considerando segundo, debiendo tenerse por cumplido el alcance de la sanción a su respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Néstor Javier Vigna de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865//4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a la Sra. Miriam Nora Sánchez de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Vicente López, ala Delegación Zona VII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar el expediente en Secretaría General durante los términos fijados por el artículo sexto. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:03/07/2014  
N° de Expediente:4-061.3/2011-0-1-0  
Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA- MERCADO REGIONAL LA PLATA  
Ejercicio:2011  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, dejar sin efecto el cargo de \$ 221.590,21 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando quinto, apartado 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara por \$181.835,99 ala Tesorera Sra. Mabel Edith Ferrari y por \$ 39.754,22 al Tesorero Sr. Osvaldo Néstor Andrada (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Juan Martín Malpeli, Mariano Hernán Suárez Folch, Osvaldo Néstor Andrada y Luis Oscar Malpeli y a las Sras. María Eugenia Triviño, Angélica Luce y Mabel Edith Ferrari lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a La Plata- Mercado Regional, a la Municipalidad de La Plata, ala Delegación Zonal I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:03/07/2014  
N° de Expediente:4-092.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: PINAMAR

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Alberto Alfredo Germain, Blas Antonio Altieri, Juan Carlos León y Alejandro Bayley y por la Sra. Marta Inés Seijo sobre las amonestaciones y multas aplicadas y los cargos formulados por los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de la sentencia, en virtud a las cuestiones que se hace referencia en los considerandos décimo (considerandos segundo, apartados 4), 6) y 9), tercero, apartado 3-b), cuarto y séptimo, apartados 2) y 5)), del fallo recurrido, y disponer el pase de las actuaciones ala División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedentes los recursos planteados por los Sres. Nelson Javier Toso, Juan Carlos Bucheli, Carlos Alberto Figueredo, Leandro Ismael Brignoles, Roberto José Ferraros y Blas Antonio Altieri y por las Sras. Nora Susana Reynares Solari y Marta Inés Seijo por las razones expuestas en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Blas Antonio Altieri, Nelson Javier Toso, Juan Carlos Bucheli, Carlos Alberto Figueredo, Leandro Ismael Brignoles y Roberto José Ferraros y a las Sras. Nora Susana Reynares Solari y Marta Inés Seijo el contenido de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar ala Municipalidad de Pinamar, ala Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el contenido de la presente sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:03/07/2014

N° de Expediente:4-012.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: BERISSO

Ejercicio:2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, modificar el cargo de \$ 317.402,99 que se mantuviera por el artículo quinto (considerando quinto) de la sentencia de fecha 17/10/13, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 244.832,67 y manteniéndolo por \$ 72.570,32 por el que deberá responder solidariamente los Sres. Enrique Alfredo Slezack, Rubén Edgardo Fernández y Raúl Amilcar Díaz.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Enrique Alfredo Slezack, Rubén Edgardo Fernández y Raúl Amilcar Díaz del cargo que se les mantiene por el artículo primero y fijarles plazo de quince días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 "Honorable Tribunal de Cuentas o Presidente", debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Héctor Fabián Dialina y Héctor Osvaldo Benítez y ala Sra. Sofía Juana Mijailoff Savoff, el contenido de la presente sentencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Berisso, ala Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en Secretaría General durante los términos fijados en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:10/07/2014

N° de Expediente:3-035.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: ESTEBAN ECHEVERRÍA

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas en la revisión incoada por los recurrentes contra las sanciones impuestas por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 18/04/13, Municipalidad de ESTEBAN ECHEVERRÍA, ejercicio 2011, reduciéndose la multa de \$ 3.200,00 aplicada al Contador Sergio Alfredo Sambucetti a la suma de \$ 3.000,00, monto éste que se mantendrá firme, como así también las demás sanciones impuestas en el citado Artículo de la referenciada Sentencia, a distintos funcionarios que no resultaron recurrentes, en razón de los argumentos contenidos en el Considerando Primero incisos b) y c) del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el llamado de atención impuesto a la Directora de Recursos Humanos María Laura García Treglia, en razón de las consideraciones establecidas en el Considerando Primero inciso a) del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 18/04/13, Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2011, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 1.667.813,92 a la suma de \$ 426,79, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con el Contador Sergio Alfredo Sambucetti y la Secretaria de Hacienda Hilda Cristina Granotti, en razón de las consideraciones efectuadas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 18/04/13, Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2011, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 4.707.284,14 allí formulado y por el que debían responder. por \$ 607,63. el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Hilda Cristina Granotti, el Contador Sergio Alfredo Sambucetti y la Tesorera Mónica Graciela Ferella; por \$ 1.833.002,84 el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Hilda Cristina Granotti y con el Contador Sergio Alfredo Sambucetti; por \$ 223.065,62 el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con la Contadora Mónica Beatriz Mercad y el Secretario de Hacienda Alberto Domingo Auruccio; por \$ 92.144,94 el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con la Contadora Mónica Beatriz Mercau y la Secretaria de Hacienda Hilda Cristina Granotti y por \$ 2.558.463,11 el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con el Contador Sergio Alfredo Sambucetti en razón de las consideraciones contenidas en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Sergio Alfredo Sambucetti, Fernando Javier Gray e Hilda Cristina Granotti, de las sanciones que se les mantienen firmes por los Artículos Primero y Tercero del presente decisorio, según corresponda y fijarles plazo de noventa (90) días, para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1.865/4 (Multas - Pesos) y/o cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a María Laura García Treglia, de lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Fernando Javier Gray, Hilda Cristina Granotti, Sergio Alfredo Sambucetti, Mónica Graciela Ferella, Mónica Beatriz Mercau y Alberto Domingo Auruccio de lo resuelto en el Artículo Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IV con sede en Lomas de Zamora.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Esteban Echeverría.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados por el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:10/07/2014

N° de Expediente:3-068.1/2011-0-1-0

Ente u Organismo: Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y COMERCIO EXTERIOR (IMPTCE)

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/13, Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior (IMPT-CE), ejercicio 2011, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 31.161,11, por el que debían responder el Contador Gustavo César Somaini en solidaridad con el Tesorero Ezequiel Miguel Ferrer, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero del presente decisorio.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el fallo de fecha 25/04/13, Municipalidad de Lomas de Zamora-instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior (IMPT-CE), ejercicio 2011, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 601.028,78, por el que debían responder el Vicepresidente Ejecutivo Arturo Garabelli en solidaridad con el Contador Gustavo César Somaini y el Director de Administración de Compras Mariano Sergio Campos, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo del presente decisorio.-

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el fallo de fecha 25/04/13, Municipalidad de Lomas de Zamora-Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior (IMPT-CE), ejercicio 2011, en su Artículo Octavo, reduciéndose el cargo de \$ 384.138,66, a la suma de \$ 104.712,22 por el que deberán responder: hasta la suma de \$ 82.804,96 el Contador Gustavo César Somaini y hasta la suma de \$ 21.907,26 el Contador Gustavo César Somaini en solidaridad con el Tesorero Ezequiel Miguel Ferrer, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Tercero del presente decisorio.-

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/13, Municipalidad de Lomas de Zamora-Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior (IMPT-CE), ejercicio 2011, en su Artículo Décimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 41.227,05, por el que debían responder el Vicepresidente Ejecutivo Arturo Garabelli en solidaridad



con el Contador Gustavo César Somaini y el Tesorero Ezequiel Miguel Ferrer, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Cuarto del presente decisorio.-

ARTICULO QUINTO: Modificar el fallo de fecha 25/04/13, Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior (IMPT-CE), ejercicio 2011, en su Artículo Undécimo, reduciéndose el cargo de \$ 115.190,75, a la suma de \$ 21.946,44 por el que deberá responder el Contador Gustavo César Somaini, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Quinto del presente decisorio.-

ARTICULO SEXTO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/13, Municipalidad de Lomas de Zamora-Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior (IMPTCE), ejercicio 2011, en su Artículo Décimosegundo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 185.472,14, por el que debían responder el Vicepresidente Ejecutivo Arturo Garabelli en solidaridad con el Contador Gustavo César Somaini, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Sexto del presente decisorio.-

ARTICULO SÉPTIMO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/13, Municipalidad de Lomas de Zamora-Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior (IMPT-CE), ejercicio 2011, en su Artículo Décimotercero, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.743,06, por el que debían responder el Vicepresidente Ejecutivo Arturo Garabelli en solidaridad con el Contador Gustavo César Somaini, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Séptimo del presente decisorio.-

ARTICULO OCTAVO: Notificar a Gustavo César Somaini y a Ezequiel Miguel Ferrer, por los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Tercero y Quinto del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la cuenta fiscal 108/9 (Cargos - Pesos), "Tribunal de Cuentas o/Presidente", ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTICULO NOVENO: Notificar a Carlos Nicolás Solla y Mariano Sergio Campos de lo resuelto en el presente decisorio.-

ARTICULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.-

ARTICULO UNDECIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al Vicepresidente Ejecutivo del IMPTCE y ala Municipalidad de Lomas de Zamora.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas) el presente Fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar, y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Octavo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:10/07/2014  
N° de Expediente:3-065.0/2007-0-1-0  
Ente u Organismo: LINCOLN  
Ejercicio:2007  
Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/09, Municipalidad de Lincoln, ejercicio 2007, en su Artículo Séptimo (modificado por el Artículo Primero del Fallo del 01/12/11, así como por el Artículo Primero del decisorio de fecha 27/09/12), reduciéndose el cargo de \$ 186.751,57 a la suma de \$ 181.192,85, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder: el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández hasta la suma de \$ 56.257,10 y el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández y con el Tesorero Marcelo Porto hasta la suma de \$ 124.935,75, en razón de las infracciones consignadas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/09, Municipalidad de Lincoln, ejercicio 2007, en su Artículo Décimo, reduciéndose el cargo de \$ 56.170,37 allí formulado, a la suma de \$ 36.978,10, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder: por la suma de \$ 22.578,96 el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández; y por \$ 14.399,14 el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández y con el Tesorero Marcelo Porto, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Segundo de la presente Sentencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar a Jorge Abel Fernández, Walter Daniel Fernández y Marcelo Porto de los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Primero y Segundo precedentes y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 108/9 (para cargos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XVI, con sede en la Ciudad de Junín y ala Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de diez fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:10/07/2014  
N° de Expediente:3-091.0/2007-0-1-0  
Ente u Organismo: DE LA COSTA  
Ejercicio:2007  
Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la Sentencia de fecha 15/11/12, Municipalidad de De La Costa - ejercicio 2007, en su Artículo Primero, dejándose sin efecto el cargo de \$ 8.578,36 por el que debía responder el Tesorero Sergio Hugo Martínez, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la Sentencia de fecha 15/11/12, Municipalidad de De La Costa - ejercicio 2007, en su Artículo Segundo, reduciendo el cargo de \$ 32.476,57 allí mantenido, a la suma de \$ 15.466,74, monto este que se mantiene firme y por el que deben responder: el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura Adrián Carlos Santarelli, con la Contadora Celia Cristina Bauzá y con el Tesorero Sergio Hugo Martínez hasta la suma de \$ 147,51; el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura José Amado Zogbi, con la Contadora Celia Cristina Bauzá y con el Tesorero Sergio Hugo Martínez hasta la suma de \$ 1.839,99; el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura José Amado Zogbi y con la Contadora Celia Cristina Bauzá hasta la suma de \$ 1.750,26; el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura Adrián Carlos Santarelli y con la Contadora Celia Cristina Bauzá hasta la suma de \$ 2.213,96; y el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura José Amado Zogbi y con la Contadora Celia Cristina Bauzá hasta la suma de \$ 9.514,98; conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la Sentencia de fecha 15/11/12, Municipalidad de De La Costa - ejercicio 2007, en su Artículo Sexto, reduciendo el cargo de 517.804,50 allí mantenido, a la suma de \$ 470.153,77 monto este que se mantiene firme y por el que deben responder: el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura José Amado Zogbi, con la Contadora Celia Cristina Bauzá, y con el Secretario de Obras Públicas Javier Humberto Amadio hasta la suma de \$ 317.830,88; el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura José Amado Zogbi, con la Contadora Celia Cristina Bauzá y con el Secretario de Obras Públicas Armando Carlos Mogetti hasta la suma de \$ 14.424,39; el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura Adrián Carlos Santarelli, con la Contadora Celia Cristina Bauzá, con el Tesorero Sergio Hugo Martínez y con el Secretario de Obras Públicas Javier Humberto Amadio, hasta la suma de \$ 40.230,47; el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura Adrián Carlos Santarelli, con la Contadora Celia Cristina Bauzá y con el Secretario de Obras Públicas Javier Humberto Amadio hasta la suma de \$ 71.340,74; y el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura José Amado Zogbi, con el Contador Horacio Germán Unales y con el Secretario de Obras Públicas Armando Carlos Mogetti hasta la suma de \$ 26.327,29; de acuerdo a los fundamentos explicitados en el Considerando Tercero del presente fallo.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar la Sentencia de fecha 15/11/12, Municipalidad de De La Costa - ejercicio 2007, en su Artículo Octavo, reduciendo el cargo de \$ 29.542,03 a la suma de \$ 25.745,43, monto éste que se mantiene firme y por el que responderán: el Intendente Juan De Jesús, en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Finanzas Amado Boudou y con la Contadora Celia Cristina Bauzá, de acuerdo a los fundamentos explicitados en el Considerando Cuarto del presente fallo.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar la Sentencia de fecha 15/11/12, Municipalidad de De La Costa - ejercicio 2007, en su Artículo Noveno, reduciendo el cargo de \$ 116.877,55, a la suma de \$ 2.307,67, monto éste que se mantiene firme y por el que responderán: el Intendente Juan De Jesús, en solidaridad con el Secretario de Economía e Infraestructura Adrián Carlos Santarelli y con el Contador Raúl Mario Gómez; de acuerdo a los fundamentos explicitados en el Considerando Quinto del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Sergio Hugo Martínez de lo resuelto en los Artículo Primero del presente fallo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente sentencia a Juan De Jesús, José Amado Zogbi, Celia Cristina Bauzá, Javier Humberto Amadio, Armando Carlos Mogetti, Adrián Carlos Santarelli, Sergio Hugo Martínez, Horacio Germán Unales, Amado Boudou y Raúl Mario Gómez, sobre los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del presente decisorio y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe señalado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la cuenta fiscal 108/9 (cargos - pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XIV, con sede en la Ciudad de Dolores.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de De la Costa.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de diez fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:10/07/2014

N° de Expediente:4-051.0-1/2005-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL SAN MARTIN

Ejercicio:2005

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme lo manifestado en el considerando primero, dejar sin efecto la reserva dispuesta por el artículo séptimo (considerando sexto) del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de General San Martín, ejercicio 2005, liberando de responsabilidad al Sr. Ricardo Leonardo Ivoskus.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme lo manifestado en el considerando segundo, dejar sin efecto la reserva dispuesta por el artículo séptimo (considerando octavo, apartado 3-c) del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de General San Martín, ejercicio 2005, liberando de responsabilidad a los Sres. Ricardo Leonardo Ivoskus y Antonio César Libonati.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Ricardo Leonardo Ivoskus y Antonio César Libonati del levantamiento de la reserva dispuesto por los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de General San Martín, ala Delegación Zona VII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:10/07/2014

N° de Expediente:4-051.0-1/2006-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL SAN MARTIN

Ejercicio:2006

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme lo manifestado en el considerando primero, dejar sin efecto la reserva dispuesta por el artículo quinto (considerando séptimo, apartado 2)) del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de General San Martín, ejercicio 2006, liberando de responsabilidad a los Sres. Ricardo Leonardo Ivoskus y Rodolfo Teillagorri.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme lo manifestado en el considerando segundo, dejar sin efecto la reserva dispuesta por el artículo quinto (considerando séptimo, apartado 3)) del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de General San Martín, ejercicio 2006, liberando de responsabilidad a los Sres. Pablo Marcelo Landolfi, Hernán Díaz Vera, Miguel Ángel Appezzatto y Rodolfo Teillagorri y ala Srta. Felisa María Pacheco Tolosa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Ricardo Leonardo Ivoskus, Pablo Marcelo Landolfi, Hernán Díaz Vera, Miguel Ángel Appezzatto y Rodolfo Teillagorri y ala Srta. Felisa María Pacheco Tolosa del levantamiento de la reserva dispuesto por los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de General San Martín, ala Delegación Zona VII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:10/07/2014

N° de Expediente:4-063.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: LAS FLORES

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único dejar sin efecto el cargo de \$ 37.952,81 que se formulara a la a la Tesorera Cristina Isabel Lamas a través del artículo cuarto del fallo del 25 de abril de 2013 (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Las Flores.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:10/07/2014

N° de Expediente:4-111.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: SAN PEDRO

Ejercicio:2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar la multa de \$ 10.000,00 que fuera aplicada por el artículo quinto de la sentencia (considerandos segundo, incisos 2.a), 2.b) y 2.c), 4) y 5) y quinto, incisos 2.a), 2.b), 2.c), 2.d), 2.e), 2.f), 2.g), 2.h), 2.i), 2.j), 2.k), 2.l), 2.m), 2.n), 2.ñ) y 2.o), manteniéndola en la suma de \$ 7.500,00, por la que deberá responder el Intendente Municipal Pablo Guillermo Guacone (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo modificar la multa de \$ 5.000,00 que fuera aplicada por el artículo quinto de la sentencia (considerando quinto, incisos 2.a), 2.b), 2.c), 2.d), 2.e), 2.f), 2.g), 2.h), 2.i), 2.j), 2.k), 2.l), 2.m), 2.n), 2.ñ) y 2.o), manteniéndola en la suma de \$ 3.000,00 por la que resulta responsable el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Dante Jorge Génova (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando modificar la multa de \$ 8.000,00 que fuera aplicada por el artículo quinto de la sentencia (considerando segundo, inciso 2.c) y 5), tercero y quinto, incisos 2.a), 2.b), 2.c), 2.d), 2.e), 2.f), 2.g), 2.h), 2.i), 2.j), 2.k), 2.l), 2.m), 2.n), 2.ñ) y 2.o), manteniéndola en la suma de \$ 5.000,00 por la que resulta responsable el Contador Municipal Oscar Ramón Corleto (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto considerando modificar la multa de \$ 5.000,00 que fuera aplicada por el artículo quinto de la sentencia (considerandos quinto, incisos 2.a), 2.b), 2.c), 2.d), 2.e), 2.f), 2.g), 2.h), 2.i), 2.j), 2.k), 2.l), 2.m), 2.n), 2.ñ) y 2.o), manteniéndola en la suma de \$ 3.000,00 por la que resulta responsable el Director de Cómputos, Estadísticas, Censo y Personal Juan Jorge Kasta (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto mantener la multa de \$ 2.100,00 que fuera aplicada por el artículo quinto de la sentencia (considerandos tercero y quinto inciso 2.c), por la que resulta responsable el Tesorero Mario Héctor Corvalán (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Pablo Guillermo Guacone, Dante Jorge Génova, Oscar Ramón Corleto, Mario Héctor Corvalán y Juan Jorge Kasta de las multas que se les mantienen por los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 - "H. Tribunal de Cuentas Ingresos por Multas" a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial ( art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas ).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de San Pedro.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo sexto y comunicarlo. Cumplido, archívese

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:10/07/2014

N° de Expediente:4-061.0/2009-0-1-0

Ente u Organismo: LA PLATA

Ejercicio:2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 10.000,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando octavo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por la que responderá el Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar la multa de \$ 2.000,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando octavo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, manteniéndola en la suma de \$ 1.650,00, por la que responderá el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 1.650,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando octavo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por la que responderá la Tesorera Sra. Alejandra Gabriela Tittarelli (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).



**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 113.158,92 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando tercero, apartado C)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet en solidaridad con la Tesorera Sra. Alejandra Gabriela Tittarelli (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar sin efecto el cargo de \$ 34.740,74 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando sexto, apartado 1-e)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Dejar sin efecto el cargo de \$ 29.868,10 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando sexto, apartado 1-g)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dejar sin efecto el cargo de \$ 29.868,10 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando sexto, apartado 1-h)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, mantener el cargo de \$ 116.696,22 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando sexto, apartado 4)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, mantener el cargo de \$ 964.887,49 que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando sexto, apartado 5)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar a los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet y ala Sra. Alejandra Gabriela Tittarelli de las multas que se les mantienen por los artículos primero, segundo y tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet de los cargos que se les mantienen por los artículos octavo y noveno y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Notificar al Sr. Néstor Antonio Yalet y ala Sra. Alejandra Gabriela Tittarelli de lo dispuesto en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notificar a los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet lo dispuesto en los artículos quinto, sexto y séptimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de La Plata, ala Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos décimo y undécimo. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:10/07/2014

N° de Expediente:4-106.0/2009-0-1-0

Ente u Organismo: SAN ANTONIO DE ARECO

Ejercicio:2009

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero hacer lugar parcialmente al recurso de revisión interpuesto manteniendo las multas de \$ 9.000,00 a la Intendente Municipal María Ester Lennon; de \$ 1.650,00 a la Subsecretaria de Hacienda Adriana Mabel Pannunzio y modificar la multa impuesta a la Contadora Municipal Gisela Tamara Krieger, manteniéndola en la suma de \$ 3.000,00 (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener las amonestaciones impuestas a la Directora de Recaudación Paula Tamara Suárez Sánchez, a la Tesorera Municipal Adriana Azucena Barea, a la Asesora Letrada María Alejandra Mari y al Director de Personal Emilio Héctor Cammarota (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero mantener el cargo de \$ 99,62 que se aplicara a la Contadora Municipal Gisela Tamara Krieger en solidaridad con la Tesorera Municipal Adriana Azucena Barea, dejándose constancia del depósito efectuado (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto modificar el cargo el cargo de \$ 26.954,45 que se formulara por el artículo octavo de la sentencia en recurso, manteniéndolo en la suma de \$ 10.000,00 por el que deberá responder la Intendente Municipal María Ester Lennon en solidaridad con la Contadora Municipal Gisela Tamara Krieger (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto mantener firme el cargo de \$ 468,12 que se formulara a la Intendente Municipal María Ester Lennon en solidaridad con la Contadora Municipal Gisela Tamara Krieger a través del artículo noveno (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener firme el cargo de \$ 2.646,18 que se formulara a la Intendente Municipal María Ester Lennon en solidaridad con la Contadora Municipal Gisela Tamara Krieger a través del artículo décimo (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo dejar sin efecto el cargo de \$ 5.954,49 que se formulara ala Tesorera Municipal Adriana Azucena Barea a través del artículo undécimo (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo dejar sin efecto el cargo de \$ 176.851,14 que se formulara ala Intendente Municipal María Ester Lennon, en solidaridad con la Subsecretaria Adriana Mabel Pannunzio y el Director de Personal Emilio Héctor Cammarota a través del artículo duodécimo (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno dejar sin efecto el cargo de \$ 176.201,43 que se formulara ala Intendente Municipal María Ester Lennon, en solidaridad con la Subsecretaria Adriana Mabel Pannunzio y el Director de Personal Emilio Héctor Cammarota a través del artículo décimo tercero (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a las Sras. María Ester Lennon; Adriana Mabel Pannunzio y Gisela Tamara Krieger de las multas que se les mantienen por el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 - "H. Tribunal de Cuentas Ingresos por Multas" a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial ( art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo y para el caso en que las responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas ).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Notificar a las Sras. Paula Tamara Suárez Sánchez; Adriana Azucena Barea y María Alejandra Mari y al Sr. Emilio Héctor Cammarota de las amonestaciones que se les mantienen por el artículo segundo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notificar a las Sras. María Ester Lennon y Gisela Tamara Krieger de los cargos que se les mantienen por los artículos cuarto, quinto y sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que las responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias ).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Notificar a las Sras. María Ester Lennon, Adriana Mabel Pannunzio y Adriana Azucena Barea y al Sr. Emilio Héctor Cammarotalo dispuest por los artículos séptimo, octavo y noveno.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Remitir, para su conocimiento, copia del presente ala Municipalidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Rubricar por Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos undécimo y décimo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:10/07/2014  
 N° de Expediente:4-114.0/2011-0-1-0  
 Ente u Organismo: TANDIL  
 Ejercicio:2011  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 2.500,00 al Director de Compras y Suministros Leandro Federico Donato (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 840,39 que se formulara al Intendente Municipal Miguel Ángel Lunghi en solidaridad con el Secretario de Economía y Administración Gastón Morando, con la Contadora Municipal Marcela Cristina Espino y con el Tesorero Municipal Jesús Martín Echeverría (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero dejar sin efecto el cargo de \$ 4.079,03 que se formulara al Intendente Municipal Miguel Ángel Lunghi en solidaridad con el Secretario de Economía y Administración Gastón Morando y con la Contadora Municipal Marcela Cristina Espino (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia del depósito de la multa de \$ 2.500,00 a que se refiere el considerando cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Leandro Federico Donato de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Miguel Ángel Lunghi; Jesús Martín Echeverría y Gastón Morando y a la Sra. Marcela Cristina Espino el levantamiento de los cargos a que refieren los artículos segundo y tercero del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Tandil.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo quinto. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo:10/07/2014  
 N° de Expediente:4-090.1/2011-0-1-0  
 Ente u Organismo: PUAN - ENTE DE GESTION DESCENTRALIZA DE SALUD  
 Ejercicio:2011  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero dejar sin efecto el cargo de \$ 17.725,99 que se formulara al Director General del Ente Carlos Omar Madrigali en solidaridad con la Contadora María Gabriela Rosell a través del artículo sexto del fallo del 30 de abril de 2013 (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo dejar sin efecto el cargo de de \$ 4.681,70 que se formulara al Director General del Ente Carlos Omar Madrigali en solidaridad con la Contadora María Gabriela Rosell a través del artículo séptimo del fallo del 30 de abril de 2013 (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Omar Madrigali y a la Sra. María Gabriela Rosell el levantamiento de los cargos a que refieren los artículos primero y segundo del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Puán y al Ente de Gestión Descentralizada de Salud de la Municipalidad de Puán.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Tipo:Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo:17/07/2014  
 N° de Expediente:2-064.10/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LEANDRO N. ALEM  
 Ejercicio:2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LEANDRO N. ALEM correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total

de \$ 1.717.666,83 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.706.861,59 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ochenta mil ciento setenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$ 80.174,42), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo:17/07/2014  
 N° de Expediente:2-123.10/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE VICENTE LOPEZ  
 Ejercicio:2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE VICENTE LOPEZ correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$2.985.365,50 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$3.785.382,51 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro con cinco centavos (\$433.834,05), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo:17/07/2014  
 N° de Expediente:2-078.10/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MORENO  
 Ejercicio:2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MORENO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 32.923.578,52 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 32.220.144,87 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil cuarenta y cuatro con diez centavos (\$1.469.044,10), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo:17/07/2014  
 N° de Expediente:2-025.10/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DORREGO  
 Ejercicio:2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DORREGO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma



total de \$ 988.344,22 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 962.574,20 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cuarenta y cinco mil sesenta con cincuenta y cinco centavos (\$ 145.060,55), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:2-074.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$88.032.122,16 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$91.740.959,72 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos dos millones setecientos once mil ochocientos uno con treinta y nueve centavos (\$2.711.801,39), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:2-115.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TAPALQUE

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TAPALQUE correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 858.927,19 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 845.835,58 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento catorce mil noventa y uno con setenta y tres centavos (\$ 114.091,73), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:2-019.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CARLOS CASARES

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CARLOS CASARES correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a regis-

tros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$1.889.089,66 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$1.848.108,33 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con setenta y dos centavos (\$198.252,72), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:2-118.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TORNQUIST

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TORNQUIST correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 968.693,96 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 950.084,30 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis con catorce centavos (\$82.856,14), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del tema tratado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:2-076.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MERLO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MERLO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$34.932.053,68 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$34.031.138,08 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos un millón ochenta y ocho mil ochocientos con cinco centavos (\$1.088.800,05), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:2-221.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIÓ

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIÓ correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y

documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$1.318.052,25 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$1.215.264,17 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete con noventa y cinco centavos (\$188.257,95), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:2-102.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SALADILLO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SALADILLO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$2.479.648,86 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$2.446.495,58 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento ochenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho con veintiséis centavos (\$189.568,26), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:2-041.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL BELGRANO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL BELGRANO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$1.342.772,37 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$1.215.333,81 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos once mil setecientos dos con noventa y dos centavos (\$211.702,92), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:2-099.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y docu-

mentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$2.470.047,05 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$2.336.931,89 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos once con sesenta y nueve centavos (\$454.611,69), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:2-065.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$3.258.024,18 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$3.185.492,25 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento nueve mil ciento cuarenta y ocho con ochenta y dos centavos (\$109.148,82), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:2-018.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CAPITAN SARMIENTO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CAPITÁN SARMIENTO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$1.516.358,36 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$1.559.501,65 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento veintidos mil novecientos ochenta y uno con doce centavos(\$122.981,12), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:2-109.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y

documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$6.945.676,51 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$6.605.136,48 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos setecientos noventa y nueve mil setecientos setenta con treinta y dos centavos (\$799.770,32), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:2-026.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL PRINGLES

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL PRINGLES correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.440.904,66 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$1.366.617,54 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con cincuenta y ocho centavos (\$224.478,58), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:2-009.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BARADERO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BARADERO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$1.482.827,42 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$1.629.202,81 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos cincuenta y ocho mil setecientos uno con sesenta y seis centavos (\$258.701,66), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:4074-15641/2012-0-1-0

Sumario de responsabilidad Patrimonial: LA MATANZA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que por el hecho tratado en el presente Sumario Administrativo de Responsabilidad Patrimonial, la Municipalidad de La Matanza se ha

visto perjudicada en el importe de \$ 22.024,60, conforme lo expuesto en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar Patrimonialmente Responsable por el hecho motivo de este Sumario Administrativo de Responsabilidad Patrimonial a Horacio Omar Zalazar y formular cargo pecuniario por la suma total de \$ 22.024,60, conforme lo expuesto en el Considerando Único del presente decisorio, incisos a) y b).

ARTÍCULO TERCERO: Atento al recupero del perjuicio mencionado, en sede Municipal, corresponde dar por cumplido el cargo impuesto por el Artículo anterior, según se reseña en el Considerando Único inciso c) del presente fallo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Horacio Omar Zalazar de lo dispuesto por los Artículos Segundo y Tercero de la presente Sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona V de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la ciudad de San Justo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Matanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente Sentencia que consta de cinco fojas, firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:3-025.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CORONEL DORREGO

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo Municipalidad de Coronel Dorrego - ejercicio 2011 de fecha 07/02/2013, en su Artículo Cuarto, reduciéndose la multa de \$ 3.500,00 impuesta al Intendente Municipal Fabián Andrés Zorzano a la suma de \$ 2.500,00 y manteniéndose la multa de \$ 2.500,00 impuesta a la Contadora Municipal María Jimena Pérez Conti, montos estos que se mantienen firmes, conforme a las consideraciones realizadas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Fabián Andrés Zorzano y María Jimena Pérez Conti por las sanciones que se les mantienen firmes por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta Fiscal n° 1865/4 (multa pesos), a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a éste organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Coronel Dorrego.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cinco fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:3-047.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL LAVALLE

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por el Sr. Marcelo Calandroni y Vanesa Edith Montenegro, contra las sanciones impuestas en los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto de la Sentencia de fecha 03/04/14, correspondiente ala Municipalidad de GENERAL LAVALLE, ejercicio 2012, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones ala División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por la Sra. Vanesa Edith Montenegro, contra lo resuelto en el Artículo Séptimo, por los temas incluidos en el Considerando Sexto inciso b) [1, 2-a)-II, 2-b)-II] y Séptimo inciso 3) de la Sentencia de fecha 03/04/14, correspondiente ala Municipalidad de GENERAL LAVALLE, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.-

ARTÍCULO TERCERO:La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Vanesa Edith Montenegro, de lo resuelto en el Artículo Segundo.-



ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores y ala Municipalidad de General Lavalle.-

ARTICULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO SEPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:3-122.0/2009-0-1-0

Ente u Organismo: VEINTICINCO DE MAYO

Ejercicio:2009

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el fallo de fecha 05/06/13, Municipalidad de 25 DE MAYO - ejercicio 2009, en su Artículo Primero (Artículo Sexto del Fallo de fecha 17/03/11), dejándose sin efecto el cargo de \$ 6.259,21 que se le aplicara al Intendente Municipal Mariano Horacio Grau en solidaridad con el Contador Municipal Paolo Jesús Salinas, por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTICULO SEGUNDO: Se deja constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando VI, del depósito en la Cuenta fiscal 1865/4 "Tribunal de Cuentas o/Presidente", de las sumas en concepto de multas aplicadas en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 17/03/11, Municipalidad de 25 DE MAYO - ejercicio 2009, y en la Cuenta fiscal 108/9 "Tribunal de Cuentas o/ Presidente", la suma en cumplimiento del cargo aplicado en el Artículo Quinto del citado fallo.

ARTICULO TERCERO: Notificar a Mariano Horacio Grau y Paolo Jesús Salinas, de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente fallo.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a las Delegaciones Zonas XVI y XIX, con sede en las ciudades de Junín y 25 de Mayo, respectivamente.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO SEXTO: Comunicar la presente ala Municipalidad de 25 de Mayo.

ARTICULO SEPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución n° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:4-012.0-4/2002-0-1-0

Ente u Organismo: BERISSO

Ejercicio:2002

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme lo manifestado en el considerando único, dejar sin efecto la reserva dispuesta por el artículo sexto (considerando sexto, apartados 1), 7-a) y 9-e)) del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Berisso, ejercicio 2002, liberando de responsabilidad al Sr. Oscar A. Alcoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Oscar A. Alcoba del levantamiento de la reserva dispuesto por el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Berisso, ala Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:4-223.4-1/2007-0-1-0

Ente u Organismo: MALVINAS ARGENTINAS - IMDUVI ( INST. MPAL. DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA)

Ejercicio:2007

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme lo manifestado en el considerando único, dejar sin efecto la reserva dispuesta por el artículo quinto (considerando tercero) del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Malvinas Argentinas – Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejercicio 2007, liberando de responsabilidad a los Sres. Jesús Cataldo Cariglino y Norberto Iglesias y ala Sra. Gabriela Elena Cerullo en lo que atañe a las materias abordadas en los puntos 2), 3-a), 3-c), 3-e), 4-a), 4-b), 4-d), 4-e), 5), 6-a), 7), 8) y 9) y, en las condiciones en cada caso expuestas, en lo que concierne a los puntos 1), 3-b), 3-d), 4-c) y 6-b).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Jesús Cataldo Cariglino y Norberto Iglesias y ala Sra. Gabriela Elena Cerullo del levantamiento de la reserva dispuesto por el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, aplicar una amonestación al Administrador del Instituto Sr. Norberto Iglesias (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando único, con formulación de cargo de \$ 87.802,96, por el que responderá por \$ 63.818,06 el Intendente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas Sr. Jesús Cataldo Cariglino y por \$ 23.984,90 el Administrador del Instituto Sr. Norberto Iglesias en solidaridad con la Contadora del Ente Sra. Gabriela Elena Cerullo (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Norberto Iglesias de la amonestación que se le formula en el artículo tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Jesús Cataldo Cariglino y Norberto Iglesias y ala Sra. Gabriela Elena Cerullo del cargo que se le formula en el artículo cuarto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTICULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Malvinas Argentinas – Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, ala Delegación Zona VI de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas y reservar el expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo sexto. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:17/07/2014

N° de Expediente:4-121.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: TRES DE FEBRERO

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 8.344,11 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando cuarto, apartado 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Tesorero Sr. Horacio Enrique Brocos (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartado 1) dejar sin efecto el cargo de \$ 10.670,20 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando cuarto, apartado 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Hugo Omar Curto en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Horacio Ricardo Vilor y con el Contador Municipal Sr. Christian Javier Barone (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartado 2), dejar sin efecto el cargo de \$ 1.444.518,02 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando cuarto, apartado 3)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Hugo Omar Curto en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Horacio Ricardo Vilor y con el Contador Municipal Sr. Christian Javier Barone (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartado 3), dejar sin efecto el cargo de \$ 30.294,62 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando cuarto, apartado 4)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Hugo Omar Curto en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Horacio Ricardo Vilor y con el Contador Municipal Sr. Christian Javier Barone (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartado 4), dejar sin efecto el cargo de \$ 565.558,14 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando cuarto, apartado quinto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Hugo Omar Curto en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Horacio Ricardo Vilor y con el Contador Municipal Sr. Christian Javier Barone (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero del presente, en relación a los depósitos efectuados por los Sres. Hugo José Daniel San Martín, Hugo Omar Curto y Christian Javier Barone.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Hugo Omar Curto, Horacio Ricardo Vilor, Christian Javier Barone y Horacio Enrique Brocos el contenido de la presente sentencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Tres de Febrero, ala Delegación Zona VII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:17/07/2014  
N° de Expediente:4-018.0/2010-0-1-0  
Ente u Organismo: CAPITAN SARMIENTO  
Ejercicio:2010  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero dejar sin efecto la amonestación aplicada al Secretario de Economía Néstor Rubén Sastre, a través del artículo cuarto, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Néstor Rubén Sastre de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y ala Delegación Zonal Zárate de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Capitán Sarmiento para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:17/07/2014  
N° de Expediente:4-118.0/2012-0-1-0  
Ente u Organismo: TORNQUIST  
Ejercicio:2012  
Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Gustavo Guillermo Trankels y la Sra. Andrea Alejandra González contra los incumplimientos señalados por el artículo tercero del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2012, en base a los fundamentos del considerando primero del presente.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Gustavo Guillermo Trankels contra la multa de \$ 8.700,00 aplicada a través del artículo quinto, manteniendo las mismas (considerandos primero; segundo y tercero del presente).

ARTICULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Andrea Alejandra González contra la multa dispuesta por el artículo quinto respecto de la cuestión tratada en el considerando cuarto del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando tercero del presente).

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Tornquist.

ARTICULO SEXTO: Notificar al Sr. Gustavo Guillermo Trankels de las multas que se le mantienen y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 - "H. Tribunal de Cuentas Ingresos por Multas" a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial ( art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas ).

ARTICULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo sexto y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo tercero.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:17/07/2014  
N° de Expediente:4-096.1/2010-0-1-0  
Ente u Organismo: Municipalidad de RAMALLO-HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO  
Ejercicio:2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 16.707,93 que se mantuviera a través del artículo tercero, considerando tercero del fallo del recurso de revisión, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 2.283,60 al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla, en solidaridad con el Director Juan Manuel María Despósito, con el Administrador Roberto Ignacio Comolli, con el Contador Germán Eusebio Mauri y con la Jefa de Personal Graciela Inés Moreno; hasta la suma de \$ 2.305,12 al Intendente Municipal Jorge Urquiza, en solidaridad con el Director Guillermo Antonio Van Kemenade, con el Administrador Roberto Ignacio Comolli, con el Contador Germán Eusebio Mauri y con la Jefa de Personal Graciela Susana Gallucci; hasta la suma de \$ 2.130,43 al Intendente Municipal Jorge Urquiza, en solidaridad con el Director Guillermo Antonio Van Kemenade, con el Administrador Roberto Ignacio Comolli, con el Contador Germán Eusebio Mauri y con la Jefa de Personal Graciela Inés Moreno; y hasta la suma de \$ 9.988,78 al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla, en solidaridad con el Director Guillermo Antonio Van Kemenade, con el Administrador Roberto Ignacio Comolli, con el Contador Germán Eusebio Mauri y con la Jefa de Personal Graciela Inés Moreno (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Germán Eusebio Mauri, Guillermo Antonio Van Kemenade, Jorge Urquiza, Roberto Ignacio Comolli, Juan Manuel María Despósito y Walter Ariel Santalla y a las Sras. Graciela Inés Moreno y Graciela Susana Gallucci de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la Delegación Zonal que verifique el efectivo cumplimiento del convenio mencionado en el considerando primero.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XVII de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Ramallo y a la Municipalidad de Ramallo -Hospital José María Gomendio para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo:05/08/2014  
N° de Expediente:2-087.10/2012-0-1-0  
Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO  
Ejercicio:2012  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.684.266,20 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.991.187,33 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos novecientos veintinueve mil novecientos cuarenta y cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$ 921.944,59), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 1.- desaprobandando erogaciones por la suma de \$ 1.864,77 señalando responsables a las señoras Celia Antonia Segovia y Lorena Beatriz Gennero, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Primero.

ARTICULO CUARTO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2012, debiendo responder en forma solidaria, las señoras Celia Antonia Segovia y Lorena Beatriz Gennero, al monto de \$ 2.058,83 (monto original \$ 1.864,77 e intereses \$ 194,06), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTICULO QUINTO: Notificar a las señoras mencionadas en los Artículo Cuarto, Celia Antonia Segovia y Lorena Beatriz Gennero, de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 108/9-Ingresos por Cargos, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.



ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de cinco fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/08/2014

N° de Expediente:2-119.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TRENQUE LAUQUEN

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRENQUE LAUQUEN correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.519.193,48 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.402.814,29 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y uno con sesenta y tres centavos (\$253.681,63), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/08/2014

N° de Expediente:2-010.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.454.166,00 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.373.505,82 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos treinta y un mil quinientos ochenta y cinco con sesenta y seis centavos (\$ 331.585,66), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/08/2014

N° de Expediente:2-095.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$43.599.510,60 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$43.171.529,39 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos novecientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y tres con cuarenta centavos (\$953.573,40), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/08/2014

N° de Expediente:2-097.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE RAUCH

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RAUCH correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$1.277.934,74 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$1.096.462,15 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$260.555,13), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1 y 2 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cuatro fojas y firmarla en un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/08/2014

N° de Expediente:2-059.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE JUNIN

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE JUNÍN correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$4.358.829,41 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$4.334.963,58 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos quinientos veinticuatro mil ciento doce con sesenta y tres centavos (\$524.112,63), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/08/2014

N° de Expediente:2-091.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE DE LA COSTA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DELA COSTA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 4.414.373,20 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 5.009.370,39 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y ocho con noventa y nueve centavos (\$233.338,99), que se transfiera al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/08/2014

N° de Expediente:2-036.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACION DE LA CRUZ

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACION DELA CRUZ correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$2.394.437,77 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$2.107.416,63 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos cuatrocientos treinta y un mil ochocientos sesenta y dos con setenta y nueve centavos (\$431.862,79), que se transfiera al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/08/2014

N° de Expediente:2-105.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANDRES DE GILES

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANDRÉS DE GILES correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$1.819.508,73 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$1.772.345,76 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento noventa y siete mil novecientos cuatro con cuarenta y seis centavos (\$197.904,46), que se transfiera al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/08/2014

N° de Expediente:2-069.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LUJAN

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LUJAN correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$4.650.419,04 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$4.556.094,60 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos setecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y seis con setenta y cinco centavos (\$744.196,75), que se transfiera al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia del tema tratado en el Considerando Primero y encomendar ala Relatoría verificar su cumplimiento durante el estudio del Ejercicio próximo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:05/08/2014

N° de Expediente:4-079.0-2/1997-0-1-0

Ente u Organismo: MORON

Ejercicio:1997

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto las reservas dispuestas por el artículo séptimo del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Morón, ejercicio 1997, liberando de responsabilidad a los Sres. Joaquín Ignacio Arias, César Adolfo Acosta, Carlos Hugo Bonicalzi, Guillermo Eduardo Crespo, Juan Carlos Yachinto, Carlos Adolfo Antonio Battaglia, Gabriel Enrique Bernini, Rodolfo Fernando Farberoff, Arnaldo Horacio Castro y Ernesto Blanco y a las Sras. Silvia Diana Bonicalzi y Blanca Ángela Gardoqui, conforme lo expuesto en los considerandos primero al quincuagésimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Joaquín Ignacio Arias, César Adolfo Acosta, Carlos Hugo Bonicalzi, Guillermo Eduardo Crespo, Juan Carlos Yachinto, Carlos Adolfo Antonio Battaglia, Gabriel Enrique Bernini, Rodolfo Fernando Farberoff, Arnaldo Horacio Castro y Ernesto Blanco y a las Sras. Silvia Diana Bonicalzi y Blanca Ángela Gardoqui del levantamiento de las reservas dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia en la sentencia de los incumplimientos señalados en los considerandos tercero, séptimo, duodécimo, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, trigésimo, trigésimo cuarto y trigésimo quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando quincuagésimo primero en relación al deceso del Sr. Juan Carlos Rousselot.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Morón, ala Delegación Zona VI y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:14/08/2014

N° de Expediente:3-068.2/2011-0-1-0

Ente u Organismo: Municipalidad de Lomas de Zamora- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE (IMDEP)

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por el recurrente Sr. Favio Oscar Campomar, contra la amonestación que le fuera aplicada, por el Fallo de fecha 25/04/2013, en su Artículo Cuarto, manteniéndola firme por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por el Sr. Favio Oscar Campomar contra el cargo de \$ 10.372,74 que le fuera impuesto solidariamente con la Contadora General Sra. María del Carmen González, por el Artículo Quinto del fallo del 25/04/2013, rendición de cuentas de Municipalidad de Lomas de Zamora, Instituto Municipal del Deporte, estudio de cuentas del Ejercicio 2011, manteniendo firme el mismo, conforme lo argumentado en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer lugar a los fundamentos expuestos en el recurso interpuesto por el Vicepresidente Ejecutivo I, Sr. Favio Oscar Campomar y los Concejales Fabio Alberto Abraham, Luis Edgardo Ajmechet, Claudia Elizabeth Aranda, Teofilo Ernesto Assaad, Jorge Omar Busnelli, Santiago Alberto Carasatorre, Juan Carlos Cejas, Alfredo Luis Fernández, Haydée Mirta Fernández de Tennis, Jorge Alberto Ferreyra, Franco Forciniti, Norma Gladis Gomez, Víctor Alberto Guzmán, Norma Andrea Leiva, Zunilda Leiva, Teresa María Marchi, Julio Eduardo Massara, Armando Luis Mogliani, Luciano Javier Ruiz, Mariel Alejandra Sánchez y Emilio Rodolfo Tovani, dejando sin efecto el cargo de \$ 16.818,23 que les fuera impuesto conjuntamente con el Concejel Rosendo Cruz Pedernera y el Presidente Honorario Martín Insaurralde, por el Artículo Sexto del Fallo de fecha 25/04/13, Municipalidad de Lomas de Zamora, Instituto



Municipal del Deporte (IMDEP), estudio de cuentas del Ejercicio 2011, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Favio Oscar Campomar de lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo del presente fallo y fijarle el plazo de 90 días para que proceda a depositar el importe del cargo dispuesto por el Artículo Segundo, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta fiscal 108/9 (Cargos - Pesos), "Tribunal de Cuentas o/Presidente", a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Favio Oscar Campomar, Fabio Alberto Abraham, Luis Edgardo Ajmechet, Claudia Elizabeth Aranda, Teofilo Ernesto Assaad, Jorge Omar Busnelli, Santiago Alberto Carasatorre, Juan Carlos Cejas, Alfredo Luis Fernández, Haydée Mirta Fernandez de Tennis, Jorge Alberto Ferreyra, Franco Forciniti, Norma Gladis Gomez, Víctor Alberto Guzmán, Norma Andrea Leiva, Zunilda Leiva, Teresa María Marchi, Julio Eduardo Massara, Armando Luis Mogliani, Luciano Javier Ruiz, Mariel Alejandra Sánchez, Emilio Rodolfo Tovani y Rosendo Cruz Pedernera y Martín Insaurralde, lo dispuesto en el Artículo Tercero del presente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia a Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal del Deporte (IMDEP).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Municipio de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas), el presente Fallo que consta de ocho fojas y firmar en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:14/08/2014

N° de Expediente:4-121.0-1/2002-0-1-0

Ente u Organismo: TRES DE FEBRERO

Ejercicio:2002

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme lo manifestado en el considerando único, apartados 1) y 2) dejar sin efecto la reserva dispuesta por el artículo séptimo (considerando séptimo, apartados 4) y 5)) del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Tres de Febrero, ejercicio 2002, liberando de responsabilidad a los Sres. Hugo Omar Curto, Roberto Cayetano Espósito y Gerardo M. Sofía y ala Sra. Dora Teresa Curcio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Hugo Omar Curto, Roberto Cayetano Espósito y Gerardo M. Sofía y ala Sra. Dora Teresa Curcio del levantamiento de la reserva dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Tres de Febrero, ala Delegación Zona VII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:14/08/2014

N° de Expediente:4-121.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: TRES DE FEBRERO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Hugo Omar Curto y Christian Javier Barone, contra los cargos formulados, por los artículos quinto, sexto y séptimo de la sentencia del día 27/02/2014, correspondiente ala Municipalidad de Tres de Febrero, ejercicio 2012, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando cuarto, apartados 1), 2) y 4) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones ala División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por el Sr. Horacio Ricardo Vilor contra lo resuelto en los artículos quinto, sexto y séptimo de la Sentencia del día 27/02/2014, correspondiente ala Municipalidad de Tres de Febrero, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Horacio Ricardo Vilor de lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Vicente López de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Tres de Febrero, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:14/08/2014

N° de Expediente:4-018.0/2001-0-1-0

Ente u Organismo: CAPITAN SARMIENTO

Ejercicio:2001

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por la Sra. Ana Marta Borrás contra lo resuelto en los artículos cuarto, décimo quinto, décimo séptimo y vigésimo (considerandos cuarto, décimo quinto, décimo séptimo y vigésimo, respectivamente) del fallo del recurso de revisión; declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por el Sr. Miguel Ángel Balbi contra lo resuelto en los artículos quinto, undécimo, décimo cuarto y décimo quinto (considerandos quinto, undécimo, décimo cuarto y décimo quinto, respectivamente) del fallo del recurso de revisión; declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar la presentación efectuada por la Sra. Alicia Cecilia Albanese contra lo resuelto en los artículos segundo, quinto y sexto (considerandos segundo, quinto y sexto, respectivamente) del fallo del recurso de revisión; declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Sra. Ana Marta Borrás lo señalado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las Sras. Ana Marta Borrás y Alicia Cecilia Albanese y al Sr. Miguel Ángel Balbi de lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zárate de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Capitán Sarmiento, para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:21100-395753/2005-0-1-0

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio:2005

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 7.035,10 referido al mes de diciembre de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Darío Daniel AGUIRREZ, D. N. I. N° 20.660.105, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos siete mil treinta y cinco con diez centavos (\$ 7.035,10) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Darío Daniel AGUIRREZ el cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de cuatro (4) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

**Nota:**

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:21100-406079/2008-0-1-0

Ente u Organismo: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio:2008

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.816,60 referido al mes de marzo de 2009, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar solidaria y patrimonialmente responsables a los señores José Ulises TAGLIENTE, D.N.I. N° 25.569.266; Gabriel José QUEIROZ, D.N.I. N° 20.515.714; Osvaldo Alfredo BORREGO, D.N.I. N° 14.034.619 y José Antonio MONTOJO, D.N.I. N° 12.760.389, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos un mil ochocientos dieciséis con sesenta centavos (\$ 1.816,60) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores José Ulises TAGLIENTE; Gabriel José QUEIROZ; Osvaldo Alfredo BORREGO y José Antonio MONTOJO del cargo que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de cuatro (4) fojas, firmar en un ejemplar, reservar el expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

**Nota:**

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-004.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE AVELLANEDA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE AVELLANEDA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$20.103.579,79 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$20.088.467,79 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos ochenta y un mil trescientos treinta y seis con veinticinco centavos (\$281.336,25), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Nota:**

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-079.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MORON

Ejercicio:2012

**Resuelve:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$11.042.914,65 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$11.176.094,97 conforme se expone en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos trescientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y seis con setenta centavos (\$395.586,70), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1, 2 y 5, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTICULO CUARTO: Dejar constancia, sin otro alcance, de los temas tratados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de seis fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Nota:**

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-033.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$4.239.894,97 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$4.118.099,81 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con cincuenta centavos (\$339.499,50), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Nota:**

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-029.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMUS

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMUS correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$3.057.800,32 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$3.024.258,55 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento treinta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$139.254,75), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Nota:**

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).



Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-054.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VILLEGAS

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VILLEGAS correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$2.427.569,11 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$2.085.776,23 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos veintinueve con cuarenta y tres centavos (\$485.321,43), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-067.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LOBOS

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LOBOS correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$2.592.259,66 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$2.475.284,72 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento cincuenta y seis mil veintinueve con noventa y siete centavos (\$156.029,97), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-071.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MAGDALENA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MAGDALENA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$2.092.051,86 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$2.240.681,28 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos veinte mil setecientos noventa y dos con veintisiete centavos (\$220.792,27), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-031.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE DAIREAUX

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DAIREAUX correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$1.470.754,01 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$1.342.539,09 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos ocho mil quinientos veintitrés con siete centavos (\$208.523,07), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-060.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LANUS

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LANUS correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$20.175.471,09 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$18.383.691,87 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos dos millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con setenta y dos centavos (\$2.365.445,72), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-008.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BALCARCE

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BALCARCE correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$2.074.858,14 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$1.967.391,54 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos trescientos quince mil ocho con cincuenta y ocho centavos (\$315.008,58), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-050.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRIGUEZ

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRIGUEZ correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$6.162.360,22 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$6.107.782,42 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco con treinta y ocho centavos (\$219.845,38), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-028.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CHACABUCO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CHACABUCO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$1.913.968,16 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$1.756.559,65 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos dieciocho con ochenta y cinco centavos (\$264.618,85), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-001.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO ALSINA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO ALSINA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$1.501.186,10 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$1.506.578,46 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento cuatro mil seiscientos treinta y ocho con once centavos (\$104.638,11), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-021.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CARMEN DE ARECO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CARMEN DE ARECO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$1.405.242,88 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$1.397.032,95 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ochenta mil setecientos veinticuatro con sesenta y dos centavos (\$80.724,62), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-016.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CAMPANA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CAMPANA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$6.446.114,79 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$6.794.457,98 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos setecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y uno con sesenta y cinco centavos (\$774.791,65), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-081.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$4.202.672,09 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$4.104.401,09 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$152.394,42), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-051.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTIN

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$18.423.508,40 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$18.688.312,13 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos trescientos setenta mil ciento setenta con dieciséis centavos (\$370.170,16), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-086.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PELLEGRINI

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PELLEGRINI correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$736.778,23 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$685.468,86 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento setenta y un mil setecientos ocho con noventa y nueve centavos (\$171.708,99), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-114.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$4.407.949,02 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$4.005.137,18 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos quinientos diecinueve mil trescientos ochenta y uno con cuatro centavos (\$519.381,04), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-092.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PINAMAR

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PINAMAR correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$2.103.257,85 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$2.111.711,42 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento noventa y tres mil seiscientos setenta y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$193.674,52), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-085.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJÓ correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$3.054.353,29 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$3.140.164,42 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento treinta y un mil trescientos noventa y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$131.394,85), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-030.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$3.213.060,06 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$3.088.573,55 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento setenta y nueve mil trescientos once con sesenta y cuatro centavos (\$179.311,64), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).



Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-093.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE VILLA GESELL

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE VILLA GESELL correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$2.131.952,48 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$1.941.092,99 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos catorce con treinta y dos centavos (\$494.314,32), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocolía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-035.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ESTEBAN ECHEVERRIA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ESTEBAN ECHEVERRIA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$16.841.219,81 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$17.210.263,12 conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos cuatrocientos ochenta mil ciento cuarenta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$480.148,52), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 2 y 3, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia, sin otro alcance, de la observación formulada por el apartado 1 del Resultando IX y encomendar ala División Relatora que en el próximo estudio de cuentas retome e informe sobre el cumplimiento de la recomendación efectuada, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Poner en conocimiento del Presidente y Tesorero actuantes en el Consejo Escolar la recomendación efectuada borla División Relatora tratada en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocolía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO SEPTIMO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de cinco fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-039.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.051.681,52 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 736.226,01 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos quinientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco con siete centavos (\$569.555,07), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocolía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-043.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LA MADRID

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERALLA MADRID correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.414.241,41 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.332.492,08 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento sesenta mil ochocientos siete con cuatro centavos (\$160.807,04), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocolía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-066.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LOBERIA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LOBERIA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.718.362,88 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.581.723,36 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos trescientos mil ciento seis con ocho centavos (\$300.106,08), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocolía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-073.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MARCOS PAZ

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MARCOS PAZ correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 4.590.795,42 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.597.621,09 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento cincuenta y tres mil doscientos setenta y tres con trece centavos (\$153.273,13), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocolía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-090.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PUAN

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PUAN correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.140.399,80 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 975.699,67 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento ochenta y ocho mil doscientos noventa y ocho con dos centavos (\$188.298,02), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-094.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MONTE HERMOSO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MONTE HERMOSO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 909.388,18 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 750.500,27 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos trescientos treinta y nueve mil seiscientos diecisiete con cuarenta centavos (\$339.617,40), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-098.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE RIVADAVIA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RIVADAVIA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.637.109,60 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.561.953,58 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos trescientos un mil doscientos uno con ochenta y ocho centavos (\$301.201,88), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-108.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$10.551.786,07 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$10.682.781,15 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y siete con ochenta y siete centavos (\$255.537,87), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-124.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE VILLARINO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE VILLARINO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$2.998.988,12 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$2.805.736,61 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos sesenta y nueve mil novecientos trece con treinta y cuatro (\$269.913,34), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-220.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ITUZAINGO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ITUZAINGO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 6.869.993,24 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 6.865.705,08 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y dos con setenta y siete centavos (\$250.342,77), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese



## Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:2-226.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN MIGUEL

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN MIGUEL correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$14.532.465,33 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$14.288.592,75 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos seiscientos cuarenta mil ciento catorce con veintisiete centavos (\$640.114,27), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

## Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:22700-2789/2011-0-1-0

Ente u Organismo: AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.R.B.A.)

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que en la presente causa administrativa de responsabilidad el Estado Provincial se ha visto perjudicado en la suma histórica de \$ 6.434,99, conforme lo expresado en el Considerando Único.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar constancia que el perjuicio establecido en el artículo precedente no resulta imputable a agente alguno de la Administración Pública Provincial de acuerdo a lo expresado en el Considerando Único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

## Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:3-035.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: ESTEBAN ECHEVERRIA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por los Sres. María Laura García Treglia y Sergio Alfredo Sambucetti, contra el llamado de atención y los cargos que respectivamente se les impusieron en los Artículos Cuarto y Quinto de la Sentencia de fecha 16/04/14, correspondiente a la Municipalidad de ESTEBAN ECHEVERRIA, ejercicio 2012, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.-

ARTICULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por Néstor Fabián Bianchini, contra lo resuelto en el Artículo Séptimo, por los temas incluidos en el Considerando Sexto inciso 3) de la Sentencia de fecha 16/04/14, correspondiente a la Municipalidad de ESTEBAN ECHEVERRIA, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.-

ARTICULO TERCERO:La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Segundo.-

ARTICULO CUARTO: Notificar a Néstor Fabián Bianchini, de lo resuelto en el Artículo Segundo.-

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora y a la Municipalidad de Esteban Echeverría.-

ARTICULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO SEPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:3-087.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: PERGAMINO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión deducidos por los Sres. Elfo Carlos Gattone, Sergio Federico Tressens, Juan Marcelo Argento, Luis Ernesto Cantore y Andrea Fabiana Lamelas, contra los cargos impuestos en los Artículos Quinto y Sexto de la Sentencia de fecha 27/03/14, correspondiente a la Municipalidad de PERGAMINO, ejercicio 2012, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.-

ARTICULO SEGUNDO: Rechazar las presentaciones efectuadas por Héctor María Gutiérrez y Arturo Daniel Freggiaro, contra la Sentencia de fecha 27/03/14, correspondiente a la Municipalidad de PERGAMINO, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo.-

ARTICULO TERCERO: Notificar a Héctor María Gutiérrez y Arturo Daniel Freggiaro, de lo resuelto en el Artículo Segundo.-

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín y a la Municipalidad de Pergamino.-

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

## Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:3-288.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSORCIO DEL CORREDOR PRODUCTIVO DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BS.AS.

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por María de los Ángeles Storti contra el llamado de atención aplicado en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 13/03/14, correspondiente al Consorcio del Corredor Productivo del Centro de la Provincia de Buenos Aires, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo detallado en el Considerando Primero.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a María de los Ángeles Storti de lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en 25 de Mayo, y al Presidente del Consorcio del Corredor Productivo del Centro de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:21/08/2014

N° de Expediente:4-015.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: CORONEL BRANDSEN

Ejercicio:2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 5.000,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando décimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por la que responderá el Intendente Sr. Carlos Alberto García (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 18.000,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando décimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por la que responderá el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 2.500,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando décimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por la que responderá la Jefe de Compras y Tesorera Interina Sra. Verónica Graciela Baiardi (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener la multa de \$ 2.500,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando décimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por la que responderá la Tesorera Sra. Silvia Carla Pérez (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener la multa de \$ 2.500,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando décimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por la que responderá la Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Humano Sra. María Ángeles Alfaro (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, modificar el cargo de \$ 55.706,68 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando segundo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 29.469,37 y manteniéndolo por \$ 26.237,31 por el que responderá el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo en solidaridad con la Tesorera Sra. Herculía Elena Kuttel hasta \$ 3.438,59 y con la Tesorera Sra. Silvia Carla Pérez hasta \$ 22.798,72 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, mantener el cargo de \$ 6.233,84 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando séptimo, apartado 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá por \$ 5.123,75 la Intendente Sra. Mirta Noemí Sargiotti en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo y por \$ 1.110,09 el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, mantener el cargo de \$ 15.941,69 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando séptimo, apartado 3-b)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá por \$ 12.030,23 la Intendente Sra. Mirta Noemí Sargiotti en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo y por \$ 3.911,46 el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, modificar el cargo de \$ 172.775,02 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando séptimo, apartado 4)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 5.069,16 y manteniéndolo por \$ 167.705,86 por el que responderá por \$ 15.312,78 la Intendente Sra. Mirta Noemí Sargiotti en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo, por \$ 151.632,99 el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo y por \$ 5.929,25 la Intendente Sra. Mirta Noemí Sargiotti en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo y con la Tesorera Sra. Silvia Carla Pérez hasta \$ 760,09 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, mantener el cargo de \$ 73.280,15 que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando séptimo, apartados 5-a), 5-b), 5-c), 5-d) y 5-i)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá por \$ 56.255,62 la Intendente Sra. Mirta Noemí Sargiotti en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo; por \$ 3.031,47 la Intendente Sra. Mirta Noemí Sargiotti en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo y con la Tesorera Sra. Herculía Elena Kuttel; por \$ 447,30 el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo en solidaridad con la Tesorera Sra. Herculía Elena Kuttel y por \$ 13.545,76 el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, mantener el cargo de \$ 93.456,37 que fuera dispuesto por el artículo undécimo (considerando séptimo, apartado 6)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá por \$ 74.451,52 la Intendente Sra. Mirta Noemí Sargiotti en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo y por \$ 19.004,85 el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, mantener el cargo de \$ 7.500,08 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo (considerando séptimo, apartado 7-a)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo tercero, modificar el cargo de \$ 88.814,04 que fuera dispuesto por el artículo décimo tercero (considerando séptimo, apartado 7-b)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 73.004,24 y manteniéndolo por \$ 15.809,80 por el que responderá por \$ 5.902,25 la Intendente Sra. Mirta Noemí Sargiotti en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo y por \$ 9.905,55 el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo cuarto, mantener el cargo de \$ 47.539,24 que fuera dispuesto por el artículo décimo cuarto (considerando séptimo, apartado 7-c)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá la Intendente Sra. Mirta Noemí Sargiotti en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo quinto, mantener el cargo de \$ 27.445,41 que fuera dispuesto por el artículo décimo quinto (considerando séptimo, apartado 8-c)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá por \$ 24.632,48 la Intendente Sra. Mirta Noemí Sargiotti en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo y por \$ 2.812,93 el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo sexto, mantener el cargo de \$ 2.548,41 que fuera dispuesto por el artículo décimo sexto (considerando séptimo, apartado 8-e)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá la Intendente Sra. Mirta Noemí Sargiotti en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo séptimo, mantener el cargo de \$ 2.971,97 que fuera dispuesto por el artículo décimo séptimo (considerando séptimo, apartado 10)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá la Intendente Sra. Mirta Noemí Sargiotti en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo octavo, dejar sin efecto el cargo de \$ 4.516,44 que fuera dispuesto por el artículo décimo octavo (considerando séptimo, apartado 11)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara a la Intendente Sra. Mirta Noemí Sargiotti en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo noveno, mantener el cargo de \$ 288,97 que fuera dispuesto por el artículo décimo noveno (considerando séptimo, apartado 12)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá la Intendente Sra. Mirta Noemí Sargiotti en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo, mantener el cargo de \$ 101.017,20 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo (considerando séptimo, apartado 13)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá la Intendente Sra. Mirta Noemí Sargiotti en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo primero, mantener el cargo de \$ 3.611.153,83 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo primero (considerando noveno, apartado I)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá por \$ 1.318.494,75 el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo en solidaridad con la Tesorera Sra. Herculía Elena Kuttel y por \$ 2.292.659,08 el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo en solidaridad con la Tesorera Interina Sra. Verónica Graciela Baiardi (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo segundo, mantener el cargo de \$ 19.338,98 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo segundo (considerando noveno, apartado II)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá por \$ 7.129,47 el Intendente Sr. Carlos Alberto García en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo y con la Tesorera Sra. Herculía Elena Kuttel; por \$ 5.225,18 el Intendente Sr. Carlos Alberto García en solidaridad con Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo y con la Tesorera Interina Sra. Verónica Graciela Baiardi y por \$ 6.984,33 la Tesorera Sra. Herculía Elena Kuttel (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo tercero, mantener el cargo de \$ 27.832,24 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo tercero (considerando noveno, apartado III)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá el Intendente Sr. Carlos Alberto García en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo cuarto, mantener el cargo de \$ 138.898,08 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo cuarto (considerando noveno, apartado IV)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá el Intendente Sr. Carlos Alberto García en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo quinto, mantener el cargo de \$ 208.121,23 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo quinto (considerando noveno, apartado VI-I)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá por \$ 198.143,16 el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo en solidaridad con la Tesorera Sra. Herculía Elena Kuttel y por \$ 9.978,07 el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo en solidaridad con el Tesorero Sr. Fernando Daniel Ponce (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo sexto, mantener el cargo de \$ 355,36 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo sexto (considerando noveno, apartado VI-II)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderá el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo en solidaridad con la Tesorera Sra. Herculía Elena Kuttel (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Notificar a la Sra. Mirta Noemí Sargiotti lo dispuesto en los artículos noveno, décimo tercero y décimo octavo del presente pronunciamiento, y a la Sra. Herculía Elena Kuttel, lo resuelto en el artículo sexto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Notificar a los Sres. Carlos Alberto García y Omar Carlos Bruzzo y a las Sras. Verónica Graciela Baiardi, Silvia Carla Pérez y María Ángeles Alfaro de las multas que se les mantienen por los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Notificar a los Sres. Carlos Alberto García y Omar Carlos Bruzzo y a la Sra. Silvia Carla Pérez de los cargos que se les mantienen por los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado,



adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zonas I y XVIII de este Honorable Tribunal de Cuentas, a la Municipalidad de Brandsen y al Ministerio de Gobierno dela Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veinte fojas; firmarlo; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en los artículos vigésimo octavo y vigésimo noveno. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:21/08/2014  
N° de Expediente:4-114.0/2014-0-1-0  
Ente u Organismo: TANDIL  
Ejercicio:2014  
Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Miguel Angel Lunghi contra las multas de \$ 2.900,00 aplicadas a través del artículo cuarto del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2012, manteniendo las mismas (considerando único del presente).

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO TERCERO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Tandil.

ARTICULO CUARTO: Notificar al Sr. Miguel Angel Lunghi de las multas que se le mantienen y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 – “H. Tribunal de Cuentas Ingresos por Multas” a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial ( art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas ).

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo cuarto.

Tipo:Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo:21/08/2014  
N° de Expediente:4-061.3/2012-0-1-0  
Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA- MERCADO REGIONAL LA PLATA  
Ejercicio:2012  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Mariano Hernán Suárez Folch, Juan Martín Malpeli y Luis Oscar Malpeli y las Sras. María Eugenia Triviño, Mabel Edith Ferrari y Angélica Luce contra lo resuelto en el artículo décimo tercero dela Sentencia del día 27/03/2014, correspondiente a la Municipalidad de La Plata – Mercado Regional La Plata, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando primero, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Mariano Hernán Suárez Folch, Juan Martín Malpeli y Luis Oscar Malpeli y las Sras. María Eugenia Triviño, Mabel Edith Ferrari y Angélica Luce contra lo resuelto en el artículo tercero dela Sentencia del día 27/03/2014, correspondiente a la Municipalidad de La Plata – Mercado Regional La Plata, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando segundo.

ARTICULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. María Eugenia Triviño, sobre la multa aplicada, a través del artículo quinto, considerando octavo, en virtud de la cuestión a que se hace referencia en el considerando segundo, apartado 10), del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones ala División Relatora a los fines del artículo 39 dela Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Rechazar la presentación efectuada por el Sr. Juan Martín Malpeli contra lo resuelto en el artículo quinto, considerando octavo (considerando séptimo, apartado 2) dela Sentencia del día 27/03/2014, correspondiente a la Municipalidad de La Plata – Mercado Regional La Plata, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando cuarto.

ARTICULO QUINTO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Mariano Hernán Suárez Folch, Juan Martín Malpeli y Luis Oscar Malpeli y las Sras. María Eugenia Triviño, Mabel Edith Ferrari y Angélica Luce, sobre los cargos formulados, por los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo de la sentencia recurrida, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos sexto, apartados 1), 2) incisos a), b) y c), 3) y 4) inciso a) y séptimo, apartado 1) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones ala División Relatora a los fines del artículo 39 dela Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando quinto del presente).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Mariano Hernán Suárez Folch, Juan Martín Malpeli y Luis Oscar Malpeli y las Sras. María Eugenia Triviño, Mabel Edith Ferrari y Angélica Luce de lo dispuesto en los artículos primero, segundo y cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación La Plata de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno dela Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de La Plata y a la Municipalidad de La Plata – Mercado Regional La Plata, para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo:28/08/2014  
N° de Expediente:2-003.10/2012-0-1-0  
Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ALMIRANTE BROWN  
Ejercicio:2012  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ALMIRANTE BROWN correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$4.735.514,47 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$4.855.297,32 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos diecinueve mil setecientos veinticuatro con ochenta y ocho centavos (\$219.724,88), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar en reserva el tratamiento dela Cuenta Servicio Alimentario Escolar y, en suspenso, el tratamiento de los ingresos por \$27.764.658,00 y de los egresos por \$27.319.166,56, declarando subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes, Sergio Eduardo Sanelli y Ramona Elcira Gómez, en base a los fundamentos del Considerando Primero

ARTÍCULO CUARTO: Indicar ala División Relatora que constituya un expediente especial con el objeto de resolver el tema que se mantiene en reserva por el Artículo Tercero, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Sergio Eduardo Sanelli y Ramona Elcira Gómez lo dispuesto por el Artículo Tercero

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO SEPTIMO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas dela Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo:28/08/2014  
N° de Expediente:2-222.10/2012-0-1-0  
Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERON  
Ejercicio:2012  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$8.407.210,10 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 8.176.047,87 conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y seis con setenta y cuatro centavos (\$340.466,74), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 3 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTICULO CUARTO: Dejar constancia, sin otro alcance, de los temas tratados en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTICULO QUINTO: Poner en conocimiento dela A.F.I.P. y A.R.B.A., la situación de los proveedores detallados en el Considerando Primero, por los fundamentos expuestos en el mismo.



ARTÍCULO SEXTO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas dela Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de cinco fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:28/08/2014

N° de Expediente:2-111.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$3.969.044,63 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$4.177.246,86 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro con setenta y siete centavos (\$119.684,77), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplido ala División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Tercero del fallo de la sentencia recaída sobre la rendición de cuentas del ejercicio 2011, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas dela Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:28/08/2014

N° de Expediente:2-111.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BERAZATEGUI

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BERAZATEGUI correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$21.746.366,15 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$21.201.521,38 conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos seiscientos veinticinco mil trescientos dieciocho con cuarenta centavos (\$625.318,40), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX, apartados 1, 3 y 4, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 2 y 5 del Resultando IX y la responsabilidad de los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero señores José Victoriano Illanes y María Cristina Fedyna, por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero José Victoriano Illanes y María Cristina Fedyna, la sanción de Llamado de Atención en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTICULO SEXTO: Notificar a los alcanzados mencionados en el Artículo precedente, de la sanción que se les aplica. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° dela Ley N° 10.869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 dela Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 dela Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y modificatorias).

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTICULO OCTAVO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de seis fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:28/08/2014

N° de Expediente:2-061.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DELA PLATA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$31.292.353,30 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$31.059.382,20 conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos novecientos diez mil quince con ochenta y seis centavos (\$910.015,86), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 2 y 4, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTICULO CUARTO: Dejar constancia del reparo enunciado en el Resultando IX apartado 5 y encomendar ala División Relatora que en el próximo estudio de cuentas retome en el informe respecto al tema, en virtud de lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Confirmar la observación señalada en el Resultando IX apartado 1 desaprobando erogaciones por la suma de \$ 23.000,00 señalando responsables al Presidente y Tesorero actuantes en el Ejercicio señor Alberto Ernesto Darhanpé y señora Nélida Estefanía Fernández, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Segundo.

ARTICULO SEXTO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2012, debiendo responder en forma solidaria el señor Alberto Ernesto Darhanpé y la señora Nélida Estefanía Fernández, al monto de \$ 25.478,73 (monto original \$ 23.000,00 e intereses \$ 2.478,73), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Confirmar la observación señalada en el apartado 3 del Resultando IX y la responsabilidad de los funcionarios actuantes como Presidente y Tesorero en el ejercicio señor Alberto Ernesto Darhanpé y señora Nélida Estefanía Fernández, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Tercero.

ARTICULO OCTAVO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente Alberto Ernesto Darhanpé la sanción de Multa de \$ 3.000,00 y de Tesorero Nélida Estefanía Fernández la sanción de Multa de \$ 3.000,00, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTICULO NOVENO: Notificar al señor Alberto Ernesto Darhanpé y a la señora Nélida Estefanía Fernández señalados responsables en los Artículos Sexto y Octavo, de las sanciones de Multa y Cargo que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco dela Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal 1865/4-Ingresos por Multas, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas y en la Cuenta Fiscal 108/9-Ingresos por Cargos, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 dela Constitución Provincial (art. 33 dela Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° dela Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 dela Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 dela Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO DECIMO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO UNDECIMO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas dela Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de siete fojas, firmar un ejemplar y reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimiento durante los términos indicados en el Artículo Noveno Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:28/08/2014

N° de Expediente:2-037.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$41.535.671,52 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$37.444.993,12 conforme se expone en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cincuenta y dos mil tres con cincuenta centavos (\$252.003,50), que se transfiera al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 1, 2, 7 y 8, del Resultando IX y la responsabilidad de los funcionarios señor Angel Javier Luraschi y señora Ramona Amelia Gómez, por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Primero, Segundo, Séptimo y Octavo.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero Angel Javier Luraschi la sanción de Multa de \$7.000,00 y Ramona Amelia Gómez la sanción de Multa de \$7.000,00 en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO QUINTO: Confirmar la observación señalada en el Resultando IX apartado 3 desaprobando erogaciones por la suma de \$91.809,00 señalando responsables al señor Angel Javier Luraschi y a la señora Ramona Amelia Gómez, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2012, debiendo responder en forma solidaria el señor Angel Javier Luraschi y la señora Ramona Amelia Gómez por la suma de \$103.759,08 (monto original \$91.809,00 e intereses \$11.950,08), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEPTIMO: Confirmar la observación señalada en el Resultando IX apartado 4 desaprobando erogaciones por la suma de \$1.860,00 señalando responsables al señor Angel Javier Luraschi y a la señora Ramona Amelia Gómez, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2012, debiendo responder en forma solidaria el señor Angel Javier Luraschi y la señora Ramona Amelia Gómez por la suma de \$2.103,27 (monto original \$1.860,00 e intereses \$243,27), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO NOVENO: Confirmar la observación señalada en el Resultando IX apartado 5 desaprobando erogaciones por la suma de \$136.046,42 señalando responsables al señor Angel Javier Luraschi y a la señora Ramona Amelia Gómez, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO DECIMO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2012, debiendo responder en forma solidaria el señor Angel Javier Luraschi y la señora Ramona Amelia Gómez por la suma de \$151.001,22 (monto original \$136.046,42 e intereses \$14.397,80), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO UNDECIMO: Mantener en suspenso el tratamiento de erogaciones por la suma de \$ 4.261.013,87 del reparo señalado en el Resultando IX apartado 6 y declarar subsistente la responsabilidad de los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero, señor Angel Javier Luraschi y señora Ramona Amelia Gómez, hasta tanto este H. Tribunal de Cuentas se expida en forma conclusiva, según se expresa en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO DUODECIMO: Encomendar ala División Relatora que en el próximo estudio de cuentas retome e informe respecto a los temas señalados en el Artículo Undécimo, en virtud de lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Poner en conocimiento dela A.F.I.P. y A.R.B.A., la situación de los proveedores detallados en el Considerando Octavo, por los fundamentos expuestos en el mismo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Notificar a los señores mencionados en el Artículo Cuarto, Sexto, Octavo y Décimo, señor Angel Javier Luraschi y señora Ramona Amelia Gómez, de las sanciones de Multa y Cargo que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco dela Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal 1865/4-Ingresos por Multas, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas y en la Cuenta Fiscal 108/9-Ingresos por Cargos, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntando los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 dela Constitución Provincial (art. 33 dela Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° dela Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 dela Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 dela Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Notificar a los funcionarios señor Angel Javier Luraschi y señora Ramona Amelia Gómez lo dispuesto en el Artículo Undécimo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas dela Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de catorce fojas, firmar un ejemplar y reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimiento durante los términos indicados en el Artículo Décimo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:28/08/2014

N° de Expediente:2-049.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDON

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDON correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$19.367.501,21 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$20.751.386,84 conforme se expone en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos novecientos dieciséis mil trescientos diecinueve con sesenta y ocho centavos (\$916.319,68), que se transfiera al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia, sin otro alcance, de la observación formulada por el apartado 3 del Resultando IX de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo Cuarto de la sentencia del ejercicio 2011 y no formular el reparo enunciado en el Resultando X apartado 1 de la presente, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el tratamiento de la observación señalada en el Resultando X apartado 2, subsistente la responsabilidad de los funcionarios señoras María Alejandra Martínez y María Eugenia Prada, por el monto de \$ 9.687,68 hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se expida en forma conclusiva, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Dar por cumplida ala División Relatora la encomienda del Artículo Quinto de la sentencia del ejercicio 2011 y encomendarle que en el próximo estudio de cuentas retome e informe respecto al tema señalado en el Artículo Sexto, en virtud de lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los funcionarios señoras María Alejandra Martínez y María Eugenia Prada lo dispuesto en el Artículo Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de siete fojas, firmar un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:28/08/2014

N° de Expediente:2-015.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL BRANDSEN

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL BRANDSEN correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$2.807.658,06 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$2.108.731,81 conforme se expone en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento ochenta y nueve mil setecientos dieciséis con setenta centavos (\$189.716,70), que se transfiera al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el resultando IX, apartados 1, 2 y 6, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar la observación enunciada en el apartado 3 del Resultando IX, y señalar responsables a los funcionarios actuantes en calidad de



Presidente y Tesorero Roberto Andrés Kosako y Rosa Mirtha Saldeña, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Segundo.

ARTICULO QUINTO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero, responsables de la observación que se confirma por el Artículo Cuarto, la sanción de Multa de \$3.000,00 al señor Roberto Andrés Kosako y Multa de \$3.000,00 a la señora Rosa Mirtha Saldeña, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTICULO SEXTO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 4 y 5 del Resultando IX y la responsabilidad de los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero Roberto Andrés Kosako y Rosa Mirtha Saldeña, por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTICULO SEPTIMO: Desaprobar erogaciones por la suma de \$10.168,85 y de \$10.901,88, correspondientes a las observaciones que se confirman por el Artículo Sexto, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Tercero y Cuarto.

ARTICULO OCTAVO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2012, debiendo responder en forma solidaria Roberto Andrés Kosako y Rosa Mirtha Saldeña, por un monto de \$11.831,25 (compuesto por, montos originales \$10.168,85 e intereses \$1.662,40) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTICULO NOVENO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo Séptimo declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2012, debiendo responder en forma solidaria Roberto Andrés Kosako y Rosa Mirtha Saldeña, por un monto de \$12.668,58 (compuesto por, montos originales \$10.901,88 e intereses \$1.766,70) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTICULO DECIMO: Notificar a Roberto Andrés Kosako y Rosa Mirtha Saldeña señalados responsables en los Artículos Quinto, Octavo y Noveno de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 1865/4-Ingresos por Multas, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas y en la Cuenta Fiscal 108/9-Ingresos por Cargos, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO UNDECIMO: Declarar en suspenso, el tratamiento de los egresos de \$537.758,51 correspondientes al ejercicio 2012, y subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes, Roberto Andrés Kosako y Rosa Mirtha Saldeña; y mantener en suspenso el tratamiento de erogaciones por \$1.084.980,88 correspondientes al ejercicio 2011 declarando subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes, Carlos Enrique Magnani, Mirta Graciela López, Roberto Andrés Kosako y Rosa Mirtha Saldeña, en base a los fundamentos de los Considerandos Quinto y Sexto.

ARTICULO DUODECIMO. Dar por cumplida ala División Relatora la encomienda del Artículo Quinto del fallo de cuentas del ejercicio 2011, en virtud de lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Indicar ala División Relatora que constituya un expediente especial con el objeto de resolver el tema que se mantiene en reserva por el Artículo UNDECIMO, conforme lo expuesto en los Considerandos Quinto y Sexto.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Notificar a Carlos Enrique Magnani, Mirta Graciela López, Roberto Andrés Kosako y Rosa Mirtha Saldeña lo dispuesto por el Artículo Undécimo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de nueve fojas y firmarla en un ejemplar y reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos indicados en el Artículo Décimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:28/08/2014

N° de Expediente:2-225.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE JOSE C. PAZ

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE JOSE C. PAZ correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$26.733.026,90 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$23.002.822,57 conforme se expone en el Considerando Décimo Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos con ochenta y siete centavos(\$588.400,87), que se transfiera al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Décimo Tercero.

ARTICULO TERCERO. Dejar constancia, sin otro alcance, de la observación formulada por el apartado 1 del Resultando IX y encomendar ala División Relatora que en el próximo estudio de cuentas retome e informe sobre el cumplimiento de la recomendación efectuada, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTICULO CUARTO: Dejar sin efecto parcialmente la reserva dispuesta por el Artículo Sexto de la sentencia del ejercicio 2011 y no formular el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 3 por el monto de \$ 21.795,45, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTICULO QUINTO: Mantener en suspenso la aprobación de la observación señalada en el Resultando IX apartado 3, notificar a los funcionarios señores Elizabeth Paola Denuchi, Gloria Argentina Jáuregui y Oscar Alejandro Duché, que no deben considerarse exentos de responsabilidad por el tema en él tratado por el monto de \$1.750,10 hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se expida en forma conclusiva, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTICULO SEXTO: Dar por cumplida ala División Relatora la encomienda del Artículo Séptimo de la sentencia del ejercicio 2011 y encomendarle que en el próximo estudio de cuentas retome e informe respecto al tema señalado en el Artículo Quinto, en virtud de lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEPTIMO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del Resultando IX y la responsabilidad de los funcionarios señoras Elizabeth Paola Denuchi y Gloria Argentina Jáuregui, por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo.

ARTICULO OCTAVO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero, responsables de las observaciones que se confirman por el Artículo Sexto, la sanción de Multa de \$21.000,00 a Elizabeth Paola Denuchi y Multa de \$18.000,00 a Gloria Argentina Jáuregui, en base a los fundamentos expuestos en el Considerandos Primero, Segundo, Cuarto, Quinto y Noveno.

ARTÍCULO NOVENO: Confirmar las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 6 desaprobando erogaciones por la suma de \$66.224,28 por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Sexto.

ARTICULO DECIMO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2012, debiendo responder en forma solidaria las señoras Elizabeth Paola Denuchi y Gloria Argentina Jáuregui, al monto de \$76.956,24 (monto original \$66.224,28 e intereses \$10.731,96), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTICULO UNDECIMO: Mantener en suspenso la aprobación de la observación señalada en el Resultando IX apartado 7, notificar a los funcionarios señoras Elizabeth Paola Denuchi y Gloria Argentina Jáuregui, que no deben considerarse exentos de responsabilidad por el tema en él tratado por el monto de \$395.274,64 hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se expida en forma conclusiva, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo.

ARTICULO DUODECIMO: Encomendar ala División Relatora que en el próximo estudio de cuentas retome e informe respecto al tema señalado en el Artículo Undécimo, en virtud de lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Confirmar las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 8 desaprobando erogaciones por la suma de \$786.530,87 por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Octavo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2012, debiendo responder en forma solidaria las señoras Elizabeth Paola Denuchi y Gloria Argentina Jáuregui, al monto de \$886.572,54 (monto original \$786.530,87 e intereses \$100.041,67), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Confirmar las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 8 desaprobando erogaciones por la suma de \$1.904.358,29 por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Noveno.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2012, debiendo responder en forma solidaria las señoras Elizabeth Paola Denuchi y Gloria Argentina Jáuregui, al monto de \$2.104.785,48 (monto original \$1.904.358,29 e intereses \$200.427,19), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Confirmar las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 10 desaprobando erogaciones por la suma de \$29.049,36 por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Décimo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2012, debiendo responder en forma solidaria las señoras Elizabeth Paola Denuchi y Gloria Argentina Jáuregui, al monto de \$32.509,64 (monto original \$29.049,36 e intereses \$3.460,28), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Confirmar las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 11 desaprobando erogaciones por la suma de \$136.213,58 por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Undécimo.

ARTICULO VIGESIMO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2012, debiendo responder en forma solidaria las señoras Elizabeth Paola Denuchi y Gloria Argentina Jáuregui, al monto de \$150.185,73 (monto original \$136.213,58 e intereses \$13.972,15), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Undécimo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Notificar a los señores mencionados en los Artículos Octavo, Décimo, Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Octavo, señoras Paola Elizabeth Denuchi y Gloria Argentina Jáuregui, de las sanciones de Multa y Cargo que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal 1865/4-Ingresos por Multas, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas y en la Cuenta Fiscal 108/9-Ingresos por Cargos, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntando los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Notificar a los funcionarios señoras Paola Elizabeth Denuchi y Gloria Argentina Jáuregui lo dispuesto en los Artículos Quinto y Undécimo y al señor Oscar Alejandro Duché lo dispuesto en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de dieciocho fojas y firmarla en un ejemplar y reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimiento durante los términos indicados en el Artículo Vigésimo Primero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:28/08/2014

N° de Expediente:2-038.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVARADO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVARADO correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$2.866.870,66 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$2.708.348,41 conforme se expone en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento dos mil sesenta y cuatro con veintiséis centavos (\$102.064,26), que se transfiere al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 1, 2, 3 y 5, del Resultando X y la responsabilidad de los funcionarios, señores Andrés Munaris y Fernán Gorostiza, por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y Quinto.

ARTICULO CUARTO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero, responsables de las observaciones que se confirman por el Artículo Tercero, la sanción de Multa de \$ 6.000,00 al funcionario Andrés Munaris, por considerarlo responsable de las observaciones tratadas en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y Quinto, y Multa de \$ 4.500,00 al funcionario Fernán Gorostiza, por considerarlo responsable de las observaciones tratadas en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y Quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Confirmar las observaciones señaladas en el Resultando X apartado 4 desaprobando erogaciones por la suma de \$29.097,86 por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Cuarto.

ARTICULO SEXTO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2012, debiendo responder en forma solidaria los señores Andrés Munaris y Fernán Gorostiza, al monto de \$ 32.969,37 (monto original \$29.097,86 e intereses \$ 3.871,51), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTICULO SEPTIMO: Mantener en suspenso la aprobación de las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 6, notificar a los funcionarios señores Andrés Munaris y Fernán Gorostiza, que no deben considerarse exentos de responsabilidad por los temas en ellos tratados hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se expida en forma conclusiva, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto.

ARTICULO OCTAVO. Dar por cumplida ala División Relatora la encomienda del Artículo Quinto del fallo de cuentas del ejercicio 2011, no formular reparo por las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 7 y encomendarle ala Relatoría que en el próximo estudio de cuentas retome e informe respecto a los temas señalados en el Artículo Séptimo, en virtud de lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo Cuarto, en el Considerando Tercero del fallo de cuentas del ejercicio 2011 y confirmar parcialmente las observaciones señaladas en el Resultando X apartado 8 desaprobando erogaciones por el monto de \$300.879,99, señalando responsables a los señores Andrés Munaris y Fernán Gorostiza, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Octavo.

ARTICULO DECIMO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2011, debiendo responder en forma solidaria la señor Andrés Munaris y el señor Fernán Gorostiza, al monto de \$332.171,51 (monto original de \$300.879,99 e intereses de \$31.291,52), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo Cuarto, en el Considerando Quinto del fallo de cuentas del ejercicio 2011 y confirmar las observaciones señaladas en el Resultando X apartado 9 desaprobando erogaciones por el monto de \$376.158,96, señalando responsables a los señores Andrés Munaris y Fernán Gorostiza, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Noveno.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2011, debiendo responder en forma solidaria la señor Andrés Munaris y el señor Fernán Gorostiza, al monto de \$415.279,46 (monto original de \$376.158,96 e intereses de \$39.120,53), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo Cuarto, en el Considerando Sexto del fallo de cuentas del ejercicio 2011 y confirmar las observaciones señaladas en el Resultando X apartado 10 desaprobando erogaciones por el monto de \$500,00, señalando responsables a los señores Andrés Munaris y Fernán Gorostiza, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Décimo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2011, debiendo responder en forma solidaria la señor Andrés Munaris y el señor Fernán Gorostiza, al monto de \$602,22 (monto original de \$500,00 e intereses de \$102,22), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Décimo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Notificar a los señores Andrés Munaris y Fernán Gorostiza mencionados en los Artículos Cuarto, Sexto, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 1865/4-Ingresos por Multas, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas y en la Cuenta Fiscal 108/9-Ingresos por Cargos, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar a los funcionarios señores Andrés Munaris y Fernán Gorostiza lo dispuesto por el Artículo Séptimo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Poner en conocimiento de la A.F.I.P y A.R.B.A, la situación de los proveedores detallados en el Considerando Quinto, Sexto y Noveno por los fundamentos expuestos en el mismo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de quince fojas y firmarla en un ejemplar y reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimiento durante los términos indicados en el Artículo Décimo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.



## Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:28/08/2014

N° de Expediente:2-068.10/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LOMAS DE ZAMORA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LOMAS DE ZAMORA correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$50.836.023,02 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$49.997.888,04 conforme se expone en el Considerando Décimo Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos un millón doscientos noventa y un mil trescientos trece con cuarenta y dos centavos (\$1.291.313,42), que se transfiera al Ejercicio 2013, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Décimo Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando X, apartados 1 y 3, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar las observación señalada en el Resultando II y la responsabilidad del funcionario señor Domingo López, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Primero

ARTÍCULO QUINTO: Confirmar la observación señalada en el Resultando X apartado 2 desaprobando erogaciones por la suma de \$256.346,19 y determinando la responsabilidad de los funcionarios que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2012, señor Domingo López y señora María Victoria Villalba, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar patrimonialmente responsables por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente y formular cargo pecuniario a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2012, debiendo responder en forma solidaria el señor Domingo López y la señora María Victoria Villalba, al monto de \$288.723,22 (monto original \$256.346,19 e intereses \$32.377,03), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEPTIMO: Dejar sin efecto el suspenso impuesto por el Artículo Tercero, del Fallo de cuentas del Consejo Escolar de Lomas de Zamora - Ejercicio 2011 y confirmar el reparo enunciado en el Resultando XI apartados A 1, desaprobando erogaciones por la suma de \$13.362.016,90 correspondientes al ejercicio 2011 y determinando la responsabilidad de los funcionarios que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero, señora Vilma Norma González y señor Domingo López, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar patrimonialmente responsables por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente y formular cargo pecuniario a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2011, debiendo responder en forma solidaria la señora Vilma Norma González y al señor Domingo López, al monto de \$15.639.234,05 (monto original \$13.362.016,90 e intereses \$2.277.217,15), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar sin efecto el suspenso impuesto por el Artículo Tercero, del Fallo de cuentas del Consejo Escolar de Lomas de Zamora - Ejercicio 2011 y confirmar el reparo enunciado en el Resultando XI apartado A 2 desaprobando erogaciones por la suma de \$179.276,68 correspondientes al ejercicio 2011 y determinando la responsabilidad de los funcionarios que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero, señora Vilma Norma González y señor Domingo López, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO DECIMO: Declarar patrimonialmente responsables por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente y formular cargo pecuniario a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2011, por el monto \$215.570,45 (monto original \$179.276,68 e intereses \$36.293,77) debiendo responder la señora Vilma Norma González en su totalidad y en forma solidaria el señor Domingo López, hasta la suma de \$ 141.888,94, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO UNDECIMO: Dejar sin efecto el suspenso impuesto por el Artículo Tercero, del Fallo de cuentas del Consejo Escolar de Lomas de Zamora - Ejercicio 2011 y confirmar el reparo enunciado en el Resultando XI apartado B 3, desaprobando erogaciones por la suma de \$582.277,08 correspondientes al ejercicio 2010 y determinando la responsabilidad del funcionario que se desempeñara en calidad de Presidente, señora Vilma Norma González, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO DUODECIMO: Declarar patrimonialmente responsable por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente y formular cargo pecuniario a quien se desempeñó en calidad de Presidente en el Ejercicio 2010, debiendo responder la señora Vilma Norma González, al monto de \$735.890,81 (monto original \$582.277,08 e intereses \$153.613,73), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Dejar sin efecto el suspenso impuesto por el Artículo Tercero, del Fallo de cuentas del Consejo Escolar de Lomas de Zamora - Ejercicio 2011 y confirmar el reparo enunciado en el Resultando XI apartado B 4, desaprobando erogaciones por la suma de \$41.918,84 correspondientes al ejercicio 2010 y determinando la responsabilidad del funcionario que se desempeñara en calidad de Presidente, señora Vilma Norma González, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Declarar patrimonialmente responsable por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente y formular cargo pecuniario a quien se desempeñó en calidad de Presidente en el Ejercicio 2010, debiendo responder la señora Vilma Norma González, al monto de \$52.343,68 (monto original \$41.918,84 e intereses \$10.424,84), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Dejar sin efecto el suspenso impuesto por el Artículo Tercero, del Fallo de cuentas del Consejo Escolar de Lomas de Zamora - Ejercicio 2011 y confirmar el reparo enunciado en el Resultando XI apartado B 6 desaprobando erogaciones por la suma de \$140.492,64 correspondientes al ejercicio 2010 y determinando la responsabilidad del funcionario que se desempeñara en calidad de Presidente, señora Vilma Norma González, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Declarar patrimonialmente responsable por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente y formular cargo pecuniario a quien se desempeñó en calidad de Presidente en el Ejercicio 2010, debiendo responder la señora Vilma Norma González, al monto de \$176.216,03 (monto original \$140.492,64 e intereses \$35.723,39), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Dejar sin efecto el suspenso impuesto por el Artículo Tercero, del Fallo de cuentas del Consejo Escolar de Lomas de Zamora - Ejercicio 2011 y confirmar las observaciones enunciadas en el Resultando XI apartados A 3, B 1, B 2, B 5, B 7 y B 8 determinando la responsabilidad del funcionario que se desempeñara en calidad de Presidente, señora Vilma Norma González en el ejercicio 2010 y 2011 y en calidad de Tesorero en el ejercicio 2011 señor Domingo López, conforme lo expuesto en los Considerando Sexto, Séptimo, Octavo, Undécimo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero señora Vilma Norma González la sanción de Multa de \$ 14.000,00 y señor Domingo López la sanción de Multa de \$ 6.000,00, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Quinto.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Notificar a los funcionarios señalados responsables en los Artículos Sexto, Octavo, Décimo, Duodécimo, Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Octavo, señor Domingo López, señora María Victoria Villalba y señora Vilma Norma González, de las sanciones de Multa y Cargo que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal 1865/4-Ingresos por Multas, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas y en la Cuenta Fiscal 108/9-Ingresos por Cargos, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntando los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO VIGESIMO: Notificar a los funcionarios señor Domingo López y señora Vilma Norma González, que no deben considerarse exentos de responsabilidad por las sanciones que podría acarrear sobre los montos de retenciones fiscales no transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación, tratados en los Considerandos Sexto y Décimo Tercero, en virtud de los fundamentos expuestos en los mismos.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda del Artículo Tercero de la sentencia del ejercicio 2011.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Poner en conocimiento de la Subsecretaría Administrativa de la Dirección General de Cultura y Educación, el incumplimiento observado por el Consejo Escolar durante los ejercicios 2010 y 2011, por los fundamentos expuestos en los Considerandos Sexto y Décimo Tercero

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Poner en conocimiento de A.F.I.P. y A.R.B.A., la situación de los responsables y proveedores del Consejo Escolar detallados en los Considerandos Décimo y Undécimo, por los fundamentos expuestos en los mismos.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de veinte fojas, firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido archívese.-

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Jorge Héctor Galiano

Secretario de Asuntos Jurídicos

C.C. 10.729